

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación**

**BOLETIN OFICIAL**



Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
<b>RIO GALLEGOS</b>	<b>CUENTA N° 07-0034</b>

**DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**  
**Ana María CALIVA**  
**Directora General**

**AÑO LXIII N° 5243**

**PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)**

**RÍO GALLEGOS, 24 de Abril de 2018.-**

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETO N° 0254**

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2018.-

**VISTO :**

El Expediente MEFI-N° 407.307/18, elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura; y **CONSIDERANDO:**

Que por el actuado de referencia se propicia designar a partir del día 03 de abril del año 2018, en el cargo de Subsecretario de Programación y Evaluación Financiera del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, al C.P. Raúl Ezequiel **CLAVERO**;

Que el citado cargo se encuentra vacante y previsto en la estructura Orgánica del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura aprobada mediante Decreto N° 2050/16;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen SLYT-GOB-N° 151/18, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 24;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
**D E C R E T A :**

Artículo 1º.- **DESÍGNASE**, a partir del día 03 de abril del año 2018, en el cargo de Subsecretario de Programación y Evaluación Financiera del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura al C.P. Raúl Ezequiel **CLAVERO** (Clase 1985 – D.N.I. N° 31.440.418), en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3º.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**Dra. KIRCHNER** – Lic. Ignacio Perincioli

**DECRETO N° 0255**

RIO GALLEGOS, 09 de Abril de 2018.-

**VISTO :**

El Expediente SETySS-N° 561.974/18, elevado por el Ministerio de Gobierno; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 0212 de fecha 21 de marzo del año 2018, se ratificó, el Acta Acuerdo suscripta con fecha 19/03/2018 entre el Secretario de Estado de Trabajo y Seguridad Social, Sr. Teodoro S. **CAMIÑO**, en representación del Ministerio de Gobierno de la Provincia y el Señor Rubén **MOLINA**, en representación de la Unión Obrera de la Construcción de

**Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER**  
**Gobernadora**  
**Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA**  
**Ministro de Gobierno**  
**Lic. IGNACIO PERINCIOLI**  
**Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura**  
**Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ**  
**Ministra de la Secretaría General de la Gobernación**  
**Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ**  
**Ministro de la Producción, Comercio e Industria**  
**Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN**  
**Ministra de Desarrollo Social**  
**Odont. MARIA ROCIO GARCIA**  
**Ministra de Salud y Ambiente**  
**Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ**  
**Presidente Consejo Provincial de Educación**  
**Dr. FERNANDO PABLO TANARRO**  
**Fiscal de Estado**

la República Argentina Seccional Santa Cruz, el cual forma parte integrante del mismo;

Que a fojas 2654/2655, obra Nota N° 197/18, emitida por la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno, mediante la cual solicita la modificación en sus partes pertinentes del

Decreto citado precedentemente;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen DPCTAyL-N° 022/2018, emitido por la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 2663 y a Nota SLYT-GOB- N° 367/18, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 2.680;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
**D E C R E T A :**

Artículo 1º.- **MODIFICASE**, en sus partes pertinentes del Decreto N° 0212 de fecha 21 de marzo del año 2018, **donde dice:** "...por la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 6.450.000,00)...", **deberá decir:** "...por la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 6.380.000,00)...", en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **EXCLUYASE**, de los alcances del Decreto N° 0212 de fecha 21 de marzo del año 2018, a las personas de las distintas localidades, Que a continuación se detallan:

**Perito Moreno**

7	<b>CRUZ</b> Joel Milton	20-35824885-4
---	-------------------------	---------------

**Gobernador Gregores**

22	<b>HERNANDEZ</b> Nicolás	20-39706196-6
----	--------------------------	---------------

**Río Gallegos**

104	<b>GOMEZ AGÜERO</b> Leonidas	20-24003623-2
131	<b>LEAL</b> Claudio Gonzalo	20-25065737-5

**Puerto Deseado**

33	<b>OYARZO</b> Vanesa Alejandra	27-29090394-2
41	<b>QUISPE VILLEGAS</b> Eliseo Santiago	20-40690497-1
53	<b>UMBIDES</b> Soraya Andrea	27-27547534-9

**28 de Noviembre /Río Turbio**

45	<b>DORNELLES</b> Cristian Ezequiel	20-34367903-4
----	------------------------------------	---------------

**El Calafate**

101	<b>RODRIGUEZ</b> Jaldin Edwin	20-94275953-4
-----	-------------------------------	---------------

**Puerto San Julián**

43	<b>VALDEZ</b> Gonzalo Ariel	20-40453064-0
----	-----------------------------	---------------

**Las Heras**

28	<b>GUILQUERUCA</b> Alex Alberto	20-39883140-4
----	---------------------------------	---------------

**Lago Posadas**

4	<b>CARRIZO</b> Valenciano Ayrton	20-38061223-3
5	<b>LINARES ALARCON</b> Walter David	20-94182864-8
11	<b>RAIN</b> Carlos Marcelo	20-40386461-8

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 4°.- PASE al Ministerio de Gobierno (quien remitirá copia ante quien corresponda), a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

**Dra. KIRCHNER** - Dr. Fernando Miguel Basanta.-

**DECRETO N° 0256**

RIO GALLEGOS, 09 de Abril de 2018.-

**VISTO :**

El Expediente CAP-N° 491.862/17 (II Cuerpos), iniciado por el Consejo Agrario Provincial y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente se tramita la nueva Estructura Orgánica Funcional del Consejo Agrario Pro-

vincial con la finalidad de agilizar las funciones propias del Ente Autárquico;

Que teniendo como principal objetivo la reconstrucción y organización del Estado Provincial se emitió el Decreto N° 0157/15 y modificatorios, que conllevó al análisis de la estructura orgánica de los diversos Organismos que componen al Estado y a su reformulación en atención a la necesidad de los administrados y los servicios prestados;

Que en ese sentido y siguiendo los lineamientos brindados mediante Ley N 3480, este Poder Ejecutivo emito el Decreto N° 2050/16 que aprobó las nuevas Estructuras Orgánicas de las diversas carteras ministeriales hasta el nivel subsecretaría;

Que así corresponde aprobar la Estructura Orgánica del Consejo Agrario Provincial de acuerdo a las misiones y funciones que se detallan en los Anexos que forman parte del presente, a efectos de maximizar los recursos materiales, económicos y humanos existentes en aquella dependencia, todo un marco de equilibrio y contención del gasto público;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 91/17, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Letrada, obrante a fojas 240 y a Nota SLyT-GOB-N° 129/18,

emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 377/379;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

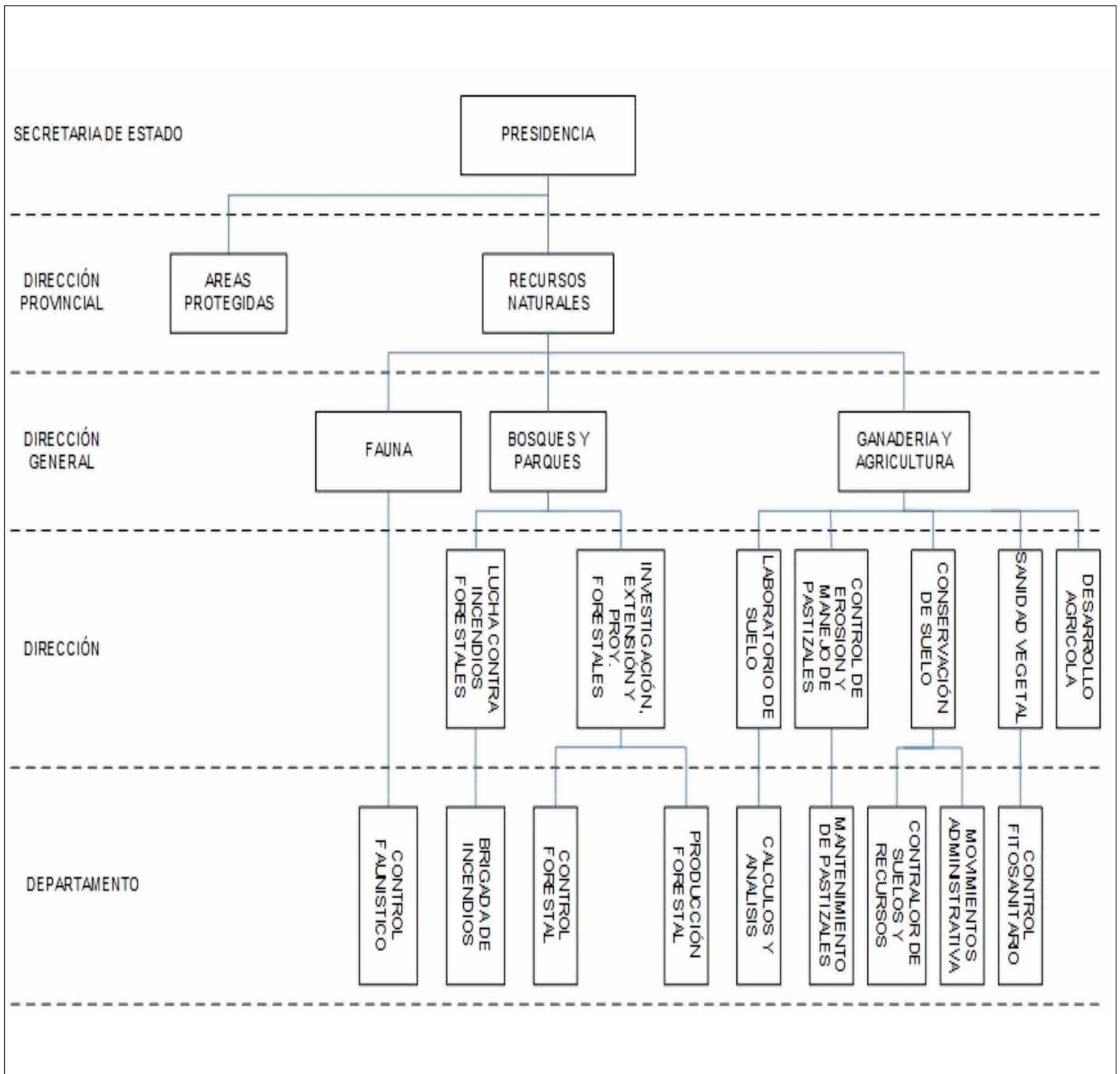
Artículo 1°.- **APRUÉBASE** a partir del día de la fecha, la nueva Estructura Organizativa del Consejo Agrario Provincial de acuerdo a las misiones y funciones que se detallan en el ANEXO I y II y que forman parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **DÉJASE SIN EFECTO** toda normativa que se oponga al presente.-

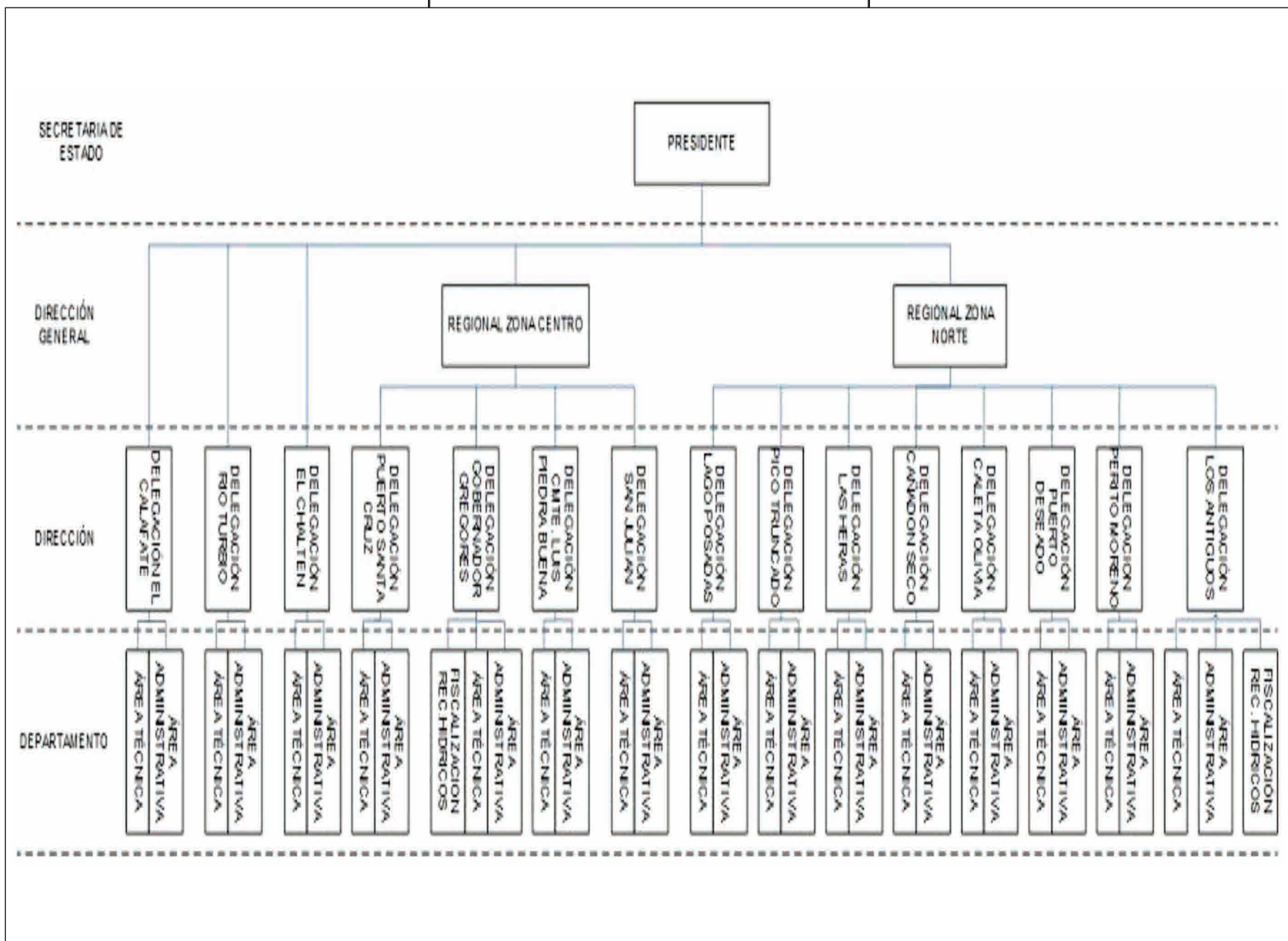
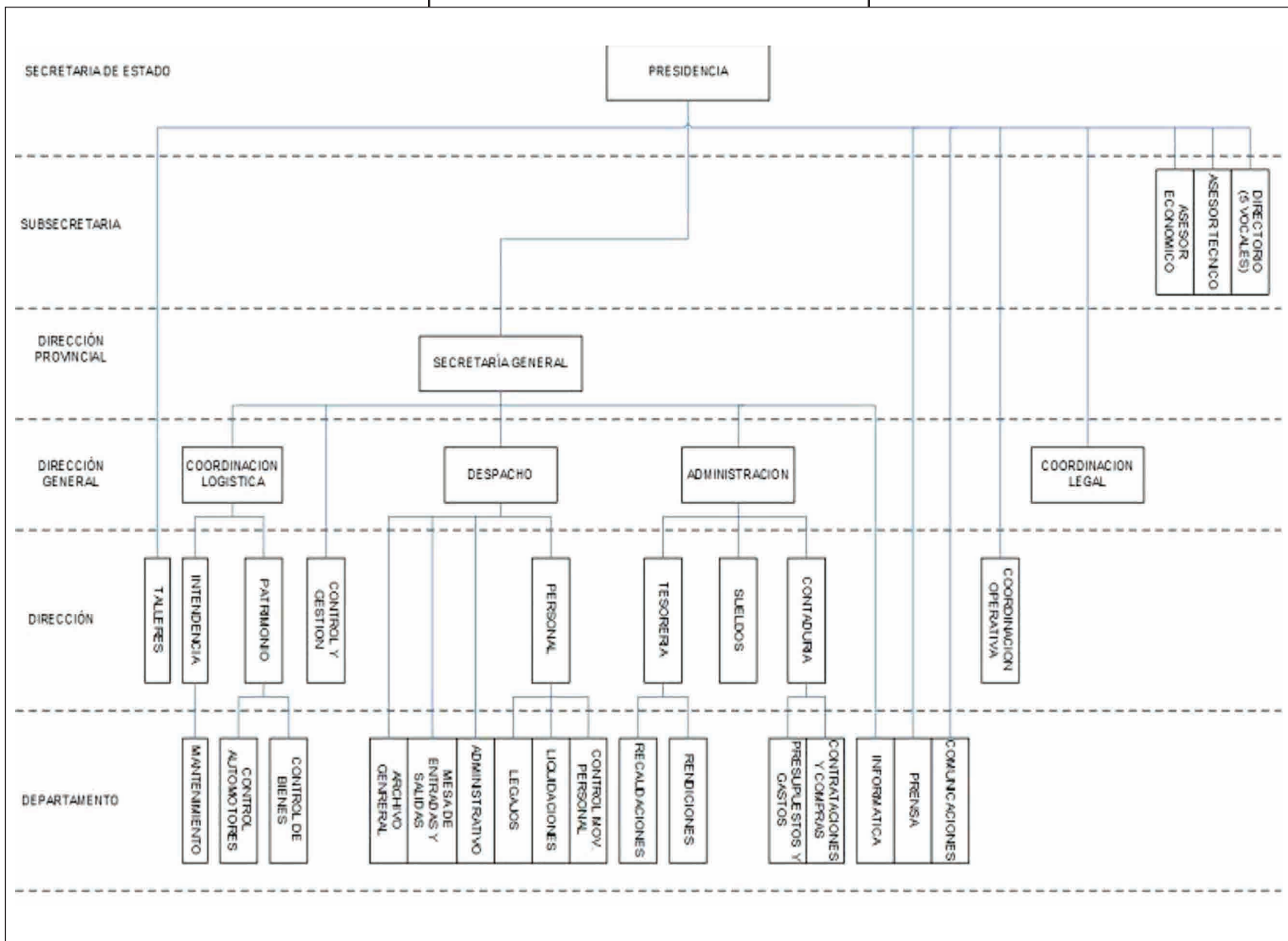
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

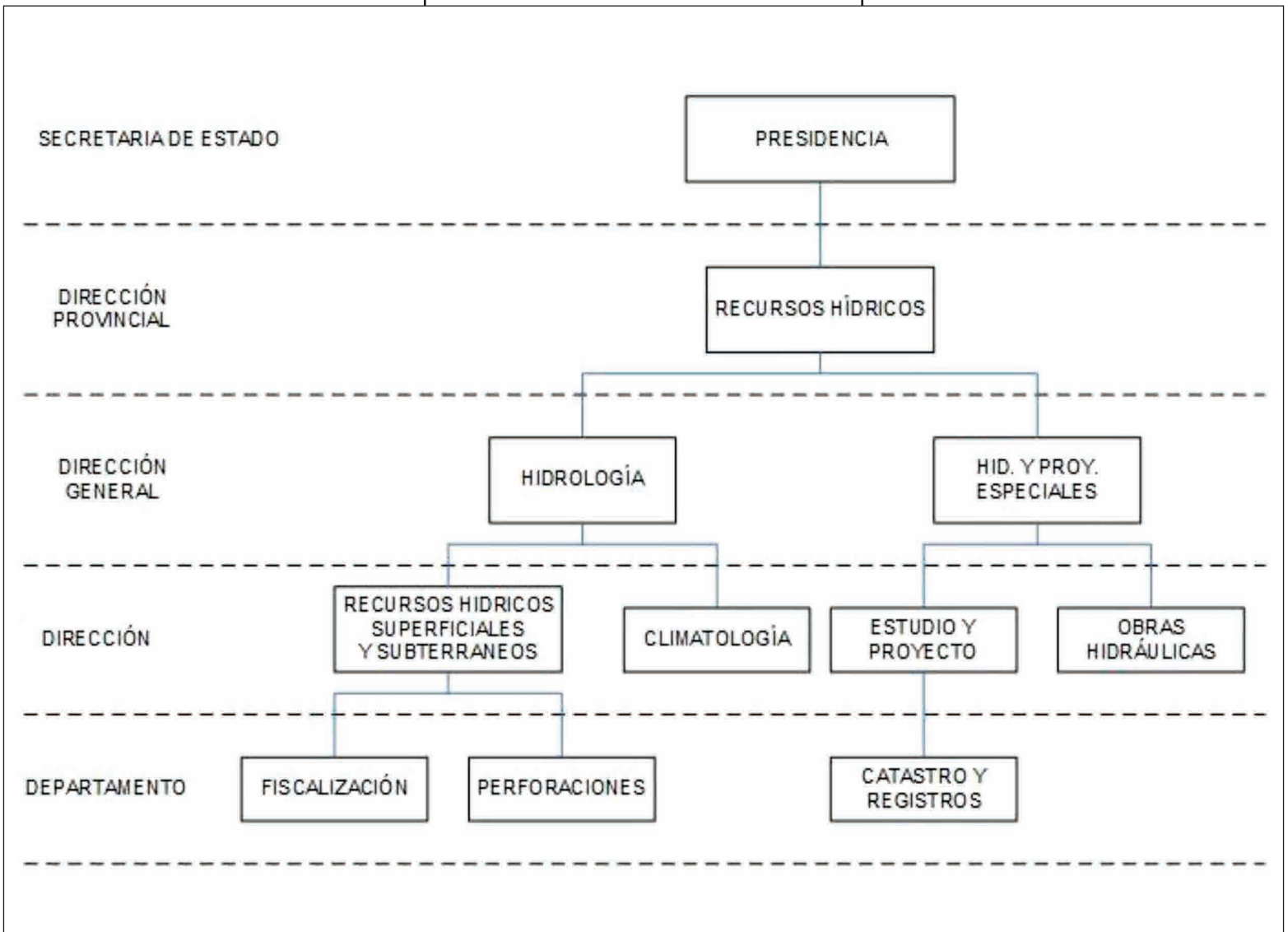
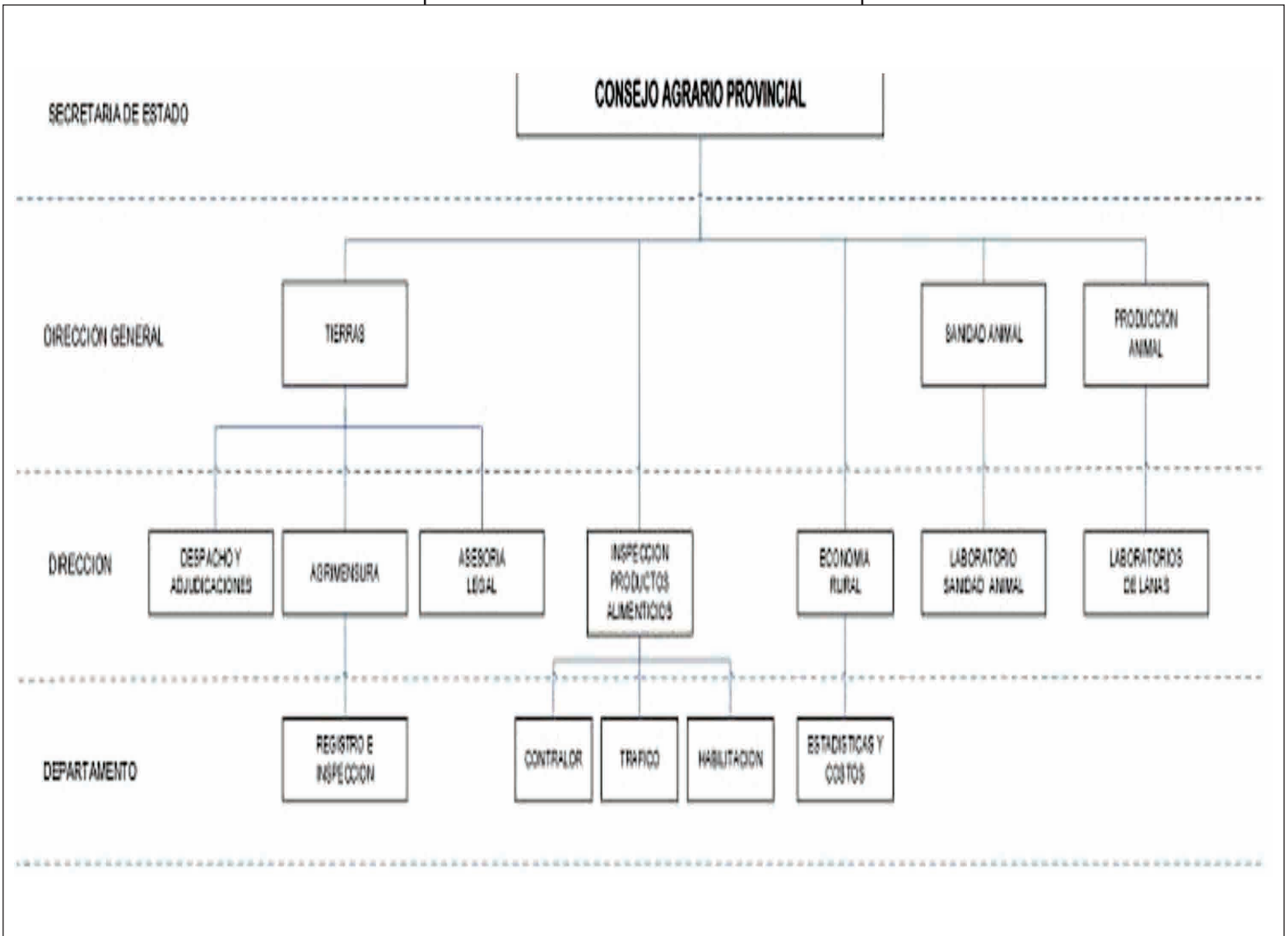
**Dra. KIRCHNER** – Lic. Ignacio Perincioli



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 5243 DE 22 PAGINAS**







**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 5243 DE 22 PAGINAS**

## DECRETO N° 0257

RIO GALLEGOS, 09 de Abril de 2018.-

## VISTO :

El Expediente MDS-N° 223.984/18, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

## CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la aprobación del Programa denominado “**JUEGOS EPADE Y PARA -EPADE**”, el que tendrá una vigencia y validez de aplicación desde el día 1° de enero del año 2018 y hasta el 31 de diciembre del año 2019, los cuales forman parte integrante del presente;

Que el mismo tiene como objeto fomentar la actividad física y deportiva sistemática, a la mayor cantidad de población posible en el ámbito de nuestra Provincia;

Que el destino del citado programa comprende gastos de imprevistos, como la adquisición de refuerzos de Alimentación para las concentraciones en tránsito hacia sedes de desarrollo de actividades en el lugar de la competencia, atención médica y/o compras de medicamentos y/o insumos médicos para atención primaria y/o urgencias durante los viajes, selectivos o en el desarrollo de la competencia final, librería e insumos de impresión para registro y acreditación, lavado o refacción de prendas deportivas, mantenimiento refacción o reposición de elementos o insumos deportivos, comunicación por logística de transporte, distribución de alimentos y otras urgencias, contratación de vehículos para transporte urbano y/o interurbano en forma directa si la situación lo requiere y las condiciones administrativas lo permiten en las sedes de realización de las instancias finales;

Que asimismo y en el marco de la ejecución de las políticas sociales en materia de deporte se debe propiciar la asignación de fondos necesarios a fin de cubrir los gastos que demande la ejecución del citado Programa Deportivo, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión atento a la legislación en vigencia – Ley N° 760 de Contabilidad y sus modificatorias;

Que el presente se encuadra dentro de las excepciones establecidas en el Artículo 11° del Decreto N° 157/15;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALJ-N° 297/18, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales, obrante a fojas 24 y vuelta y SLyT-GOB-N° 142/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 46;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **APRUEBASE**, el Programa Deportivo implementado por la Secretaría de Estado de Deporte y Recreación del Ministerio de Desarrollo Social, denominado “**JUEGOS EPADE Y PARA -EPADE**”, el que tendrá una vigencia y validez de aplicación desde el día 1° de enero del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, los cuales forman parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **AUTORIZASE**, a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a gestionar la Asignación y/o transferencia de los fondos necesarios a fin de cubrir los gastos que demande la ejecución del Programa Deportivo aprobado en el Artículo precedente, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión atento a la legislación vigente – Ley N° 760 de Contabilidad y sus modificatorias, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

**Dra. KIRCHNER** - Lic. Marcela Paola Vessvessian

## DECRETO N° 0259

RIO GALLEGOS, 09 de Abril de 2018.-

## VISTO :

El Expediente CAP-N° 497.375/01, iniciado por el Consejo Agrario Provincial y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura; y

## CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 12° del Acuerdo N° 018, de fecha 28 de mayo del año 2003 modificado por Acuerdo N° 097, de fecha 16 de octubre del año 2014, el Directorio del Consejo Agrario Provincial adjudicó en venta a favor de la señora Micaela Inés **BRAUN** y del señor Marcelo Federico **FAYER**, y de acuerdo a las Leyes Nros. 63 y 1392, la superficie de mil trescientos sesenta y cuatro con treinta y siete metros cuadrados (1.364,37m2), ubicada en la Parcela N° 2, Manzana N° 6, Circunscripción II, de la localidad de El Chaltén, con destino a hostería;

Que a fojas 81, consta copia del plano de mensura M-9424, registrado con fecha 26 de septiembre del año 2005 ante la Dirección Provincial de Catastro, el cual arroja una superficie de mil trescientos sesenta y cuatro con treinta y siete metros cuadrados (1.364,37 m2);

Que el 7 de julio del año 2015 y por Acuerdo N° 040 el Directorio del Consejo Agrario Provincial dio por cumplidas las obligaciones a cargo del adjudicatario;

Que se encuentran canceladas las sumas correspondientes al pago de la adjudicación oportunamente otorgada;

Que como consecuencia de ello corresponde suscribir a favor de los adjudicatarios el correspondiente título de propiedad;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 237/14, emitido por Asesoría Letrada del Consejo Agrario Provincial, obrante a fojas 162 y SLyT-GOB-N° 138/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 178/179;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA.  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **SUSCRÍBASE** título de propiedad, a favor de la señora Micaela Inés **BRAUN** (D.N.I. N° 21.671.243) y del señor Marcelo Federico **FAYER** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.956.445), sobre la superficie de mil trescientos sesenta y cuatro con treinta y siete metros cuadrados (1.364,37m2), ubicada en la Parcela N° 2, Manzana N° 6, Circunscripción II, de la localidad de El Chaltén de la Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- **PASE** al Consejo Agrario Provincial a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

**Dra. KIRCHNER** – Lic. Ignacio Perincioli

## DECRETO N° 0260

RIO GALLEGOS, 09 de Abril de 2018.-

## VISTO :

Los Expedientes IESC -Nros. 001.597/17 - N° 001.382/15, elevados por el Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz; y

## CONSIDERANDO:

Que mediante el presente se tramita el recurso de alzada interpuesto por el señor Ignacio Sebastián **IBARRA** contra el Resolutorio N° 039/17, emanado del Instituto de Energía de la Provincia de fecha 13 de octubre del año 2017;

Que el acto atacado revocó por razones de ilegitimidad la Resolución IESC - N° 34 de fecha 22 de octubre del año 2015 que recategorizó a varios agentes dependientes de ese organismo, determinando específicamente que el agente Ignacio Sebastián **IBARRA** (Categoría 14) pase a revestir la categoría 15 cfr. Lo establecido en el Capítulo VI inc. g) punto 6 del

CCTLyF, concediéndole además adicionales por responsabilidad jerárquica y dedicación funcional pautadas en dicho convenio colectivo;

Que en razón del dictado de la Resolución N° 034/15 – que tramitó mediante expediente caratulado “**SUBGERENCIA DE RELACIONES LABORALES S/ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE PERSONAL IESC N° 001.382/15**” el requirente peticionó el pago por diferencias de haberes desde el mes de octubre del año 2015, más los adicionales otorgados;

Que asimismo interpuso en sede judicial las actuaciones caratuladas “**IBARRA IGNACIO SEBASTIÁN C/INSTITUTO DE ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ S/AMPARO POR MORA**” Expte. N° 18031/17 habiéndose dictado sentencia que a la fecha se encuentra firme;

Que en el marco de las actuaciones el Subgerente de Relaciones Laborales de IESC informó mediante Nota SgRRLN N° 131/17 que el otorgamiento de categorías se debe establecer mediante acta paritaria; asimismo indicó que ese instrumento legal dispuso la creación de cargos que no se encuentran establecidos en el CCTyF como así tampoco en la Ley N° 3067;

Que la pieza recursiva fue interpuesta en tiempo oportuno correspondiendo dar curso a su tratamiento; Que refiere el impugnante que el resolutorio atacado afectó gravemente la garantía de defensa en juicio, el debido proceso y el derecho a la propiedad – más aún cuando el mismo generó derechos administrativos a su favor-, solicitando se revoque el mismo en todos sus términos;

Que el decisorio yerra al expresar que no existen elementos objetivos que hayan justificado el ascenso obtenido y que en función del grado de capacitación que ostenta – que resulta específica para las funciones que desarrolla cfr. Categoría 15- la Resolución IESC N° 34/15 resulta ajustada a derecho;

Que de manera dogmática se dispone que el otorgamiento de categorías se realiza mediante acta labrada en paritarias sin referir norma alguna que sustente dicha tesitura;

Que por todo ello solicita se revoque por razones de ilegitimidad la Resolución IESC N° 039/15;

Que la Ley N° 2986 implementó en el año 2007 el régimen de negociaciones colectivas mediante el cual se instrumentan las cuestiones laborales que integran la relación de empleo tanto de contenido salarial como del resto de las condiciones, con las excepciones establecidas en los incisos a) c) del artículo 8) de ese dispositivo legal;

Que dicho régimen resulta comprensivo de todo el personal dependiente de la Administración Pública Provincial- con exclusión del personal superior previsto en el artículo 2 de esa normativa;

Que si bien la Ley N° 3067 – creación del Instituto de Energía de la Provincia – señala que el Presidente del Organismo tiene la atribución de nombrar, promover y sancionar al personal profesional, técnico y administrativo (cfr. Art. 6 inc g) de acuerdo a la política implementada en materia de empleo público, la negociación colectiva constituye el seno natural donde se centra el tratamiento de las cuestiones laborales vinculadas al personal dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que tales convenios a su vez deben ser sometidos a homologación por parte del Poder Ejecutivo Provincial de Conformidad a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 2986;

Que desde su constitución el Instituto de Energía de la Provincia celebra periódicamente reuniones paritarias con el Sindicato Regional Luz y Fuerza de la Patagonia, acordando no sólo la pauta salarial sino también, pases a planta permanente, re categorizaciones, y demás aspectos relacionados al régimen de empleo del personal dependiente del Organismo (paritaria sectorial cfr. Art. 5 último párrafo);

Que en función de ello resulta evidente que la Resolución IESC N° 34/15, dispuso de manera discrecional y fuera del marco regulatorio establecido la promoción de ciertos agentes dentro de escalafón aprobado por Decreto N° 1649/10 (entre ellos el impugnante), creando además cargos específicos que asigno a los agentes recategorizados que pretendió incorporar a la estructura orgánica interna;

Que ello sin duda colisiona con el régimen legal an-



tes aludido, que expresamente recepta las previsiones del Artículo 14 bis de la Constitución Nacional que regula el ejercicio del derecho al trabajo conforme al principio de igualdad consagrado por la CSJN, aclarando que los cargos consignados no forman parte de la planta superior de dirección del Organismo sino del resto del personal escalafonado;

Que tampoco puede prosperar el agravio vertido por el quejoso respecto a la imposibilidad de revocar un acto administrativo que "pudiere afectar derechos adquiridos o intereses legítimos", (Resolución IESC N° 34/15) por cuanto a la luz del procedimiento implementado en la ley de negociaciones colectivas el dictado del Instrumento Legal de recategorización emanado del titular del organismo debe necesariamente ser sometido al decreto que disponga su homologación, operando este acto como condición suspensiva que perfecciona aquel acto administrativo;

Que dicha circunstancia no solo no se verifica en el sub-lite sino que contrariamente a ello el titular del organismo propicio la renovación de aquel dispositivo -de naturaleza precaria- por apartarse de la regulación legal antes aludida;

Que en función de lo expuesto la Resolución IESC N° 34/15, nunca adquirió eficacia ni generó derechos subjetivos a favor del recurrente, con los alcances establecidos en el Artículo 18 de la Ley N° 1260, como erróneamente argumenta;

Que ese acto administrativo adolece de defectos formales y procedimentales que colisionan con la normativa vigente, lo cual me exime de abordar el resto de los agravios ensayados por el quejoso que se limitan a cuestionar aspectos que no modifican en lo sustancial el decisorio instrumentado en la resolución que recurre;

Que no se cuestiona la idoneidad y condiciones de eficiencia que argumenta el agente en el desempeño de su función para la asignación de una nueva categoría dentro del escalafón vigente, no obstante ello deberá quedar supeditado su tratamiento al marco de las negociaciones paritarias ya mencionadas;

Que por ello corresponde rechazar el recurso procesal intentado por el señor Ignacio Sebastián **IBARRA** contra la Resolución IESC N° 039/17, emanado del Instituto de Energía de la Provincia, de acuerdo las consideraciones precedentes;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-N° 10/18, emitido por la Asesoría Ejecutiva de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 193/195 y Nota SLYT-GOB N° 342/18, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 200;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECHÁZASE** el Recurso procesal interpuesto por el señor Ignacio Sebastián **IBARRA** (Clase 1986 - D.N.I. N° 32.003.918), contra la Resolución IESC-N° 039/17, emanado del Instituto de Energía de la Provincia, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NOTIFÍQUESE** al recurrente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 4°.- **PASE** al Instituto de Energía de la Provincia a sus efectos, tomen conocimiento Ministerio de la Producción Comercio e Industria, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Sr. Leonardo Darío Alvarez

**DECRETO N° 0262**

RIO GALLEGOS, 10 de Abril de 2018.-

V I S T O :

El Expediente MEFI-N° 407.240/18, elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia designar a partir del día de la fecha, en el cargo de Director Provincial de Coordinación Presupuestaria

dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Estado Hacienda y Crédito Público del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, al C.P Ernesto José **COLOE**, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831;

Que el referido cargo se encuentra vacante y previsto en la estructura Orgánica y Funcional aprobada mediante Decreto N° 0066/17;

Que el presente trámite se encuadra en las excepciones establecidas en el Artículo 19° del Decreto N° 0157/15, en relación a la designación de personal destinado a cubrir funciones superiores;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 089/18, emitido por Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 37/38 y vuelta;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DESÍGNASE**, a partir del día de la fecha, en el cargo de Director Provincial de Coordinación Presupuestaria dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura al C.P Ernesto José **COLOE** (Clase 1981 – D.N.I. N° 29.236.022), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a sus efectos, tomen conocimiento, Secretaría Legal y Técnica, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Lic. Ignacio Perincioli

**DECRETO N° 0263**

RIO GALLEGOS, 10 de Abril de 2018.-

V I S T O :

El Expediente GOB-N° 114.376/18; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0392/16 se conformó la representación de los Directores Titulares; Director Suplente y Síndico para intervenir en representación de Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado (FO.MI.CRUZ S.E.) en el Directorio de Patagonia Gold S.A.;

Que en aquella oportunidad se designó oportunamente como Síndico Titular al señor Ignacio **PERINCIOLI**, cuya renuncia fue aceptada oportunamente mediante Decreto N° 0233/18;

Que en función de ello, corresponde designar como Síndico Titular en representación de Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado (FO.MI.CRUZ S.E.) en el Directorio de Patagonia Gold S.A. al C.P.N. Andrés **LA BLUNDA**;

Que conforme lo prevé el Estatuto de (FO.MI.CRUZ S.E.) deviene necesario activar los mecanismos legales y administrativos idóneos a los fines de conformar debidamente la representación prevista ante el Directorio de la empresa consignada;

Que el Artículo 20 del Estatuto Social de (FO.MI.CRUZ S.E.) establece que los Decretos del Poder Ejecutivo tendrán el alcance de Asamblea Unánime como Representante de la Provincia de Santa Cruz, única titular del capital accionario;

Por ello y atento al Dictamen SLYT-GOB-N° 158/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 2;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DESÍGNASE**, como Síndico Titular para intervenir en representación de Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado, en el Directorio de Patagonia Gold S.A., al C.P.N. Andrés **LA BLUNDA** (Clase 1977 - D.N.I. N° 25.745.924).-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado

por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- **PASE** a la Empresa Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado, (quien realizará las comunicaciones de práctica) a sus efectos, tomen conocimiento Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Lic. Ignacio Perincioli

**DECRETO N° 0264**

RIO GALLEGOS, 10 de Abril de 2018.-

V I S T O :

El Expediente GOB-N° 114.377/18; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado, se propicia la designación del Director Titular en representación de la Empresa Fomento Minero de Santa Cruz (FO.MI.CRUZ S.E.) por ante el Directorio de Cerro Vanguardia Sociedad Anónima;

Que dicha designación se sustenta en las previsiones emanadas del artículo 8 del Estatuto Social de la Empresa Cerro Vanguardia S.A.;

Que a esos efectos, corresponde designar en dicho cargo al Lic. Héctor Esteban **TEJADA**;

Que el artículo 18 del Estatuto Social de la Empresa FO.MI.CRUZ S.E. establece la competencia de la Asamblea para tal designación;

Que en función a las previsiones establecidas en el artículo 20° del Estatuto Social de la Empresa FO.MI.CRUZ S.E, los Decretos del Poder Ejecutivo tienen valor de Asamblea Unánime como única titular del paquete accionario;

Que en dicho contexto, cabe resaltar que mediante Decreto N° 923/16 se designó como Director Suplente en representación de la Empresa Fomento Minero de Santa Cruz S.E (FO.MI.CRUZ S.E.) por ante el Directorio de Cerro Vanguardia S.A al Dr. Marcelo Sebastián **FARIAS** y habiendo renunciado a dicho cargo el día 1° de octubre del año 2017, corresponde instrumentar su pertinente renuncia;

Que encontrándose vacante dicha dirección suplente se postula para el mismo al C.P.N., José Luis **RONDAN**, a partir del día de la fecha;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen SLYT-GOB-N° 157/18, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 3;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DESÍGNASE** a partir del día de la fecha, en el cargo de Director Titular en representación de la Empresa Fomento Minero de Santa Cruz – FO.MI.CRUZ S.E. por ante el Directorio de Cerro Vanguardia S.A al Lic. Héctor Esteban **TEJADA** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.836.686).-

Artículo 2°.- **ACÉPTASE** a partir del día 1° de octubre del año 2017, la renuncia al cargo de Director Suplente en representación de la Empresa Fomento Minero de Santa Cruz – FO.MI.CRUZ S.E por ante el Directorio de Cerro Vanguardia S.A, al Dr. Marcelo Sebastián **FARIAS** (Clase 1983 - D.N.I. N° 30.594.422).-

Artículo 3°.- **DESÍGNASE** a partir del día de la fecha, en el cargo de Director Suplente en representación de la Empresa Fomento Minero de Santa Cruz – FO.MI.CRUZ S.E. por ante el Directorio de Cerro Vanguardia S.A al C.P.N., José Luis **RONDAN** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.856.889)

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 5°.- **PASE** a la Empresa Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado, (quien realizará las comunicaciones de práctica) a sus efectos, tomen conocimiento Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Lic. Ignacio Perincioli

**DECRETO N° 0265**

RIO GALLEGOS, 10 de Abril de 2018.-

**VISTO :**

El Expediente MSA-N° 970.321/17, iniciado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente se tramita el recurso de reconsideración interpuesto por la Dra. Sofia Antonela **AMBROSETTO** contra el Decreto N° 072/18, emanado del Poder Ejecutivo Provincial de fecha 30 de enero de 2018;

Que el acto atacado autorizó la renovación del contrato de locación de servicios respecto de la agente en base a una (1) Categoría 20 – Agrupamiento “A” – Grado: II – Régimen Horario: 44 Horas Semanales (Ley N° 1795) en los términos del Régimen de Contrataciones de Personal de la Administración Pública (Decreto N° 2996/03) desde el 01/01/18 al 28/02/18;

Que la Dirección Provincial de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Ministerio de Salud y Ambiente solicitó la autorización para proceder a la renovación del vínculo contractual correspondiente al año 2018;

Que el requerimiento fue convalidado por la titular del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a cargo de la cartera ministerial contratante por el periodo comprendido entre el 01/01/18 al 28/02/18;

Que confeccionado el instrumento legal materia de agravio se remitió a la interesada la cédula de notificación respectiva poniendo en conocimiento el dictado del Decreto Provincial N° 072/18, habiendo asimismo tomado vista de las actuaciones y retirado de copia de la mismas (cfr. Acta de fecha 01/02/18);

Que por otra parte la Dirección Provincial de Recursos Humanos (MSGG) informó la situación de revista de la agente en cuestión, remitiéndose copia del Decreto N° 0151/18 que extendió el plazo de contratación de la profesional hasta el 31/05/18 cfr. el régimen contractual citado;

Que refiere la impugnante que el corto plazo de contratación que autorizó el instrumento legal materia de agravio afecta las condiciones dignas de labor y estabilidad laboral consagrada en el Convenio Colectivo de Trabajo de la Administración Pública Provincial;

Que en función de lo establecido en la Ley N° 1795 debe revestir como personal de planta permanente, debiéndose revocar por contrario imperio el acto administrativo atacado;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Recursos Humanos a la fecha del dictado del presente se constata la vigencia de la relación de empleo entre la recurrente y el estado provincial cfr. Decreto N° 151/18, tornándose abstracto la resolución del agravio vertido por la quejosa;

Que sin perjuicio de ello se aclara que la autorización que emite la autoridad ministerial es de naturaleza discrecional y está vinculada únicamente a la necesidad de cubrir el servicio respectivo, ello en el marco del régimen contractual amparado en el Decreto N° 2996/03 “Sistema de Contrataciones de Locación de Servicios”, diferenciándose del empleado que posee planta permanente, de aquel que reviste como empleado “temporario o a término” sujeto al plazo que autorice el decreto respectivo;

Que ello se especifica en el Artículo 1 del Anexo I del decreto aludido dejando aclarado que la suscripción del contrato “no implica estabilidad laboral en el empleo” y que la contratación se encuadra exclusivamente en las disposiciones de ese régimen legal con exclusión de cualquier otro régimen de trabajo público existente en el ámbito provincial;

Que por otra parte corresponde precisar que si bien el régimen empleo público provincial regulado en el convenio colectivo de trabajo homologado por Decretos Nros. 2188/09 y 1612/12 contempla el derecho a la estabilidad en el empleo, de acuerdo a la política implementada el seno natural donde se centra el tratamiento de las cuestiones laborales vinculadas al personal dependiente de la Administración Pública Provincial es la negociación colectiva;

Que por ello el procedimiento implementado en el Artículo 26 del CCTAPP resulta inaplicable atento a la vigencia de la norma especial - Ley N° 2986 - que regula los convenios paritarios mediante el cual se acuerdan cuestiones laborales vgr. recategorizaciones, pase a planta permanente del personal, etc, con las excepciones establecidas en los Incisos a) a c) del Artículo 8) de ese dispositivo legal, debiendo tales convenios ser homologados por el Poder Ejecutivo Provincial (cfr. Artículo 13 de ese cuerpo legal);

Que dicho régimen resulta comprensivo de todo el personal dependiente de la administración pública provincial, con exclusión del personal contratado bajo el Decreto N° 2996/03 y del personal político designado en los términos de la Ley N° 1831;

Que en suma la recurrente se encuentra contratada a término en el marco del régimen de locaciones de servicios con los alcances allí previstos, quedando encuadrada en la Ley N° 1795 sólo a fin de adecuar el régimen salarial, **no siendo aplicable las previsiones contenidas en el Convenio Colectivo de Trabajo de la Administración Pública Provincial (CCTAPP) ni en el artículo 3 de la Ley N° 1795 referido al personal que integra la carrera profesional sanitaria;**

Que asimismo corresponde rechazar in limine el recurso procesal interpuesto por la Dra. Sofia Antonela **AMBROSETTO** contra el Decreto N° 072/18, de acuerdo las consideraciones precedentes;

Por ello y atento al Dictamen SLyT-GOB N° 152/18, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 59/63;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECHÁZASE** in limine el Recurso Procesal interpuesto por la Dra. Sofia Antonela **AMBROSETTO** (D.N.I. N° 31.299.365) contra el Decreto N° 072/18, de conformidad a los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- **NOTIFÍQUESE** a la recurrente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Od. María Rocío García

**DECRETO N° 0266**

RIO GALLEGOS, 10 de Abril de 2018.-

**VISTO :**

El Expediente MSA-N° 970.961/18, elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado de referencia se propicia la designación a partir del día 1° de marzo del año 2018, en el cargo de Jefatura de Departamento Auditoría Contable dependiente de la Subsecretaría de Gestión Financiera del Ministerio de Salud y Ambiente, a la señora Susana Cristina **LEVILL**, en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831;

Que dicho cargo se encuentra vacante y previsto en la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Salud y Ambiente, aprobada mediante Decreto N° 0065/17;

Que corresponde dejar establecido que la agente citada precedentemente, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-N° 0417/18, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, obrante a fojas 11 y SLyT-GOB- N° 153/18,

emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 19;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DESÍGNASE** a partir del día 1° de marzo del año 2018, en el cargo de Jefatura de Departamento Auditoría Contable dependiente de la Subsecretaría de Gestión Financiera del Ministerio de Salud y Ambiente, a la señora Susana Cristina **LEVILL** (D.N.I. N° 27.553.231), en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la agente designada en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Od. María Rocío García

**DECRETO N° 0267**

RÍO GALLEGOS, 10 de Abril de 2018.-

**VISTO y CONSIDERANDO:**

Que la suscripta se ausentará del asiento natural de sus funciones, y atento a lo establecido en los Artículos 115 y 117 de la Constitución Provincial;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **ENCOMIÉNDASE**, a partir del día 11 de Abril del año 2018, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz al señor Vicegobernador, Dr. Pablo Gerardo **GONZALEZ**.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- **PASE** a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, quien remitirá copia a la Honorable Cámara de Diputados y al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia, a sus efectos, tomen conocimiento, los Ministerios de Gobierno, de Economía, Finanzas e Infraestructura, de Salud y Ambiente, de Desarrollo Social, de la Secretaría General de la Gobernación y de la Producción, Comercio e Industria, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Sra. Claudia Alejandra Martínez

## DECRETOS SINTETIZADOS

**DECRETO N° 0258**

RIO GALLEGOS, 09 de Abril de 2018.-  
Expediente CAP-N° 491.728/16.-

**RATIFÍCASE**, en todos sus términos las Resoluciones Nros. 626/16 y 577/17, dictadas por la Presidencia del Consejo Agrario Provincial, mediante la cual se encarga la atención del Despacho de la Dirección de Despacho del citado Organismo, a la Jefa de Departamento de Interior señora Sandra Esther **RUIZ** (D.N.I. N° 24.988.771), a partir del día 1° de octubre



al 31 de diciembre del año 2016 y del 1° de enero al 31 de enero del año 2017.-

**RECONÓCESE Y APRUEBASE**, el gasto que asciende a la suma total de pesos treinta y cuatro mil doscientos treinta y cinco con cincuenta y dos centavos (\$ 34.235,52), en concepto de diferencia de haberes entre lo percibido y lo que debió percibir la citada agente, entre una Jefatura de Departamento Categoría 219) y el cargo de Dirección (Categoría 255), por el período comprendido entre el día 1° de octubre al 31 de diciembre del año 2016 y del día 1° de enero al 31 de enero del año 2017 y parte Proporcional 2da Cuota del Sueldo Anual Complementario del año 2016 y la 1ra. Cuota del Sueldo Anual Complementario del año 2017.-

**APROPIASE** al presente Ejercicio Financiero la suma de **PESOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 34.235,52)**, correspondiente al período 1° de octubre al 31 de diciembre del año 2016 y el mes de enero del año 2017.-

**ABÓNASE**, a la Jefa de Departamento de Interior señora Sandra Esther RUIZ (D.N.I. N° 24.988.771), la suma de **PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 27.954,20)**, previos descuentos de Ley.-

**AFÉCTASE**, la suma total de **PESOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 34.235,52)**, con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - ÍTEM: Consejo Agrario Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Servicios Generales - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal Permanente - PARTIDA SUBPARCIAL: Retribución del cargo \$ 22.363,36; S.A.C. \$ 5.590,84; Contribuciones Patronales \$ 6.281,31, Ejercicio 2018, Prórroga del Presupuesto 2017.-

#### DECRETO N° 0261

RIO GALLEGOS, 09 de Abril de 2018.-  
Expediente CPE-N° 669.259/18.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1° de mayo del año 2018, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Consejo, una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Subsecretaría de Asuntos Administrativos, una (1) Categoría 10 de igual agrupamiento presupuestario del Ejercicio 2018 – Prórroga del Presupuesto 2017.-

**TRANSFÉRASE** a partir del día 1° de mayo del año 2018, al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Subsecretaría de Asuntos Administrativos, al agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señor Pablo Emilio **RIQUELMES** (Clase 1977 - D.N.I. N° 25.026.552), proveniente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Educación Inicial.-

#### DECRETO N° 0268

RIO GALLEGOS, 11 de Abril de 2018.-  
Expediente MSA-N° 970.754/18.-

**INCORPÓRASE**, a partir del día 1° de febrero del año 2018, al **Régimen Horario: 35 Horas Semanales**, a la agente de Planta Permanente - Categoría: 22 - Agrupamiento: "A" - Grado: IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, señora Verónica Analía **SEDAN** (D.N.I. N° 25.667.756) con prestación de servicios en el Hospital Zonal Caleta Olivia, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

#### DECRETO N° 0269

RIO GALLEGOS, 11 de Abril de 2018.-  
Expediente MSA-N° 970.756/18.-

**INCORPÓRASE**, a partir del día 1° de marzo del año 2018, al **Régimen Horario: 35 Horas Semanales**, a la agente de Planta Permanente - Categoría: 19 - Agrupamiento: "B" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, señora María Lujan **DIAZ** (D.N.I. N° 24.861.495) con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

#### DECRETO N° 0270

RIO GALLEGOS, 11 de Abril de 2018.-  
Expediente MSA-N° 970.753/18.-

**INCORPÓRASE**, a partir del día 1° de febrero del año 2018, al **Régimen Horario: 35 Horas Semanales**, al agente de Planta Permanente - Categoría: 23 - Agrupamiento: "A" - Grado: V - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, señor Pablo Damián **ROTSHEIN** (Clase 1974 - D.N.I. N° 23.672.206) con prestación de servicios en el Hospital Zonal Caleta Olivia, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

#### DECRETO N° 0271

RIO GALLEGOS, 11 de Abril de 2018.-  
Expediente MSA-N° 970.866/18.-

**ELIMÍNASE**, a partir del día 1° de marzo del año 2018, en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, una (1) Categoría 11 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el mismo ANEXO e ÍTEM, una (1) Categoría 19 – Agrupamiento: Administrativo, la diferencia entre eliminación y creación de la categoría, será salvada por las economías por no inversión existente en el citado Anexo del Ejercicio 2018 - Prórroga del Presupuesto 2017.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1° de marzo del año 2018, en el cargo de Jefa de Departamento Rendiciones dependiente del Hospital Regional Río Gallegos de la Subsecretaría de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y Ambiente, a la señora Mónica Mariela **GALASSI** (D.N.I. N° 20.448.741), en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la agente designada en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

#### DECRETO N° 0272

RIO GALLEGOS, 11 de Abril de 2018.-  
Expediente MSA-N° 970.904/18.-

**INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 35 Horas Semanales**, a la agente de Planta Permanente - Categoría: 21 - Agrupamiento: "B" - Grado: IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, señora Silvina Inés **AJENBON** (D.N.I. N° 26.094.693), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

## RESOLUCIONES H.C.D.

**RESOLUCION N° 039**  
**NOTA N° 286.176/207**  
**SANCIONADO 12/04/18**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Ministerio de Energía y Minería de la Nación, a través del señor Ministro Juan José **ARANGUREN** y a la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico (CAMMESA), a través del señor Julio **BRAGULAT**, que procedan a conectar al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) a las localidades de Río Turbio y 28 de Noviembre, en virtud de la Resolución 144/18 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación por la que toma posesión del predio en el que se encuentra el interruptor que permite conectar al SADI.-

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de Abril de 2018.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 039/2018.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 040**  
**PROYECTO N° 069/18**  
**SANCIONADO 12/04/18**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER** a las empresas YPF S.A. y ENAP-SIPETROL S.A. por la puesta en marcha del Proyecto Incremental Área Magallanes (PIAM), que producirá un incremento del sesenta por ciento (60%) en la producción de gas y veinticinco por ciento (25%) en la producción de petróleo con aumento de la mano de obra, regalías y progreso para nuestra Provincia.-

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de Abril de 2018.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 040/2018.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 041**  
**PROYECTO N° 070/18**  
**SANCIONADO 12/04/18**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Nacional reglamente la Ley Nacional 27043 "Abordaje Integral e Interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA)".-



**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de Abril de 2018.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 041/2018.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 042**  
**PROYECTO N° 088/18**  
**SANCIONADO 12/04/18**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Nacional la pronta terminación de la obra y puesta en funcionamiento de la Planta de Ósmosis en la ciudad de Caleta Olivia.-

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de Abril de 2018.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 042/2018.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 043**  
**PROYECTO N° 089/18**  
**SANCIONADO 12/04/18**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial, Cultural y Educativo** las "X Jornadas de Letras: Caminos de arena. Letras que trazan el tiempo" y las "II Jornadas de Reflexión de Profesores de Lengua y Literatura" las mismas se llevarán a cabo entre los días 19 y 21 de abril del corriente año en el Campus de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (UNPA), Unidad Académica Rio Gallegos.-

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de Abril de 2018.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 043/2018.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 044**  
**PROYECTO N° 090/18**  
**SANCIONADO 12/04/18**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- SALUDAR y FELICITAR** a la comunidad del Club de Leones Río Gallegos al celebrarse, este mes, cincuenta (50) años de su creación.-

**Artículo 2°.- DESTACAR** la dedicación de sus voluntarias y voluntarios quienes son un ejemplo de altruismo en la comunidad Santacruceña.-

**Artículo 3°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de Abril de 2018.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 044/2018.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 045**  
**PROYECTO N° 092/18**  
**SANCIONADO 12/04/18**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial** las actividades educativas realizadas por la Asociación Grupo de Padres Autistas, en conmemoración al 2 de abril "Día de la Concientización sobre el Autismo".-

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de Abril de 2018.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 045/2018.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**  
Prosecretario  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 046**  
**PROYECTO N° 093/18**  
**SANCIONADO 12/04/18**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- REPUDIAR** los hechos de represión llevados adelante por la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 11 de abril del corriente año contra trabajadores de la Empresa YCRT, quienes llevaban adelante una manifestación pacífica en defensa de los compañeros despedidos, los derechos de los trabajadores y la puesta en marcha de la Usina Termoeléctrica 14 Míneros, y solidarizándonos con los mismo.-

**Artículo 2°.- INSTAR,** a la intervención a cumplir con las Resoluciones Judiciales que reincorporen a los trabajadores despedidos.-

**Artículo 3°.- INVITAR** a los Honorables Concejales Deliberantes de la Provincia de Santa Cruz a adherir al presente Resolución.-

**Artículo 4°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de Abril de 2018.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 046/2018.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 047**  
**PROYECTO N° 094/18**  
**SANCIONADO 12/04/18**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial analice la factibilidad de gestionar a través del Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz o su homónimo del Gobierno Nacional, la pronta instalación, habilitación y puesta en marcha de una Unidad de Hemodiálisis que funcione bajo la administración del Hospital Distrital de Puerto Deseado.-

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de Abril de 2018.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 047/2018.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

## **RESOLUCION** **S.H.M.R.G.**

**RESOLUCION N° 027**

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2018.-

VISTO:  
El Expediente N° 136-S/2016, Y;  
CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 003-SH/16 se instrumentó la apertura y funcionamiento del Registro de Acreedores del Municipio en los términos del Decreto 090/2015, Régimen de Compensación de Créditos y Deudas de particulares con el erario municipal y se aprobó la reglamentación del mismo como ANEXO I, en cuyo CAPITULO IV-PAZOS Y TERMINOS, Artículo 26°, inciso d) se estableció el día 14/05/2016 como fecha límite para elevar el informe general final a la Comisión de Verificación de Deudas y Acreencias Municipales;

Que la citada fecha modificada por las siguientes Resoluciones N° 028-SH/16; 117-SH/16; 151-SH/16; 008-SH/17; 050-SH/17; 115-SH/17 y 160-sh/17;

Que mediante la Resolución 160-SH/17 se estableció el 31/12/2017 como fecha límite para elevar el informe general final de la Comisión de Verificación de Deudas y Acreencias Municipales;

Que a Fa. 159 luce agregada nota N° 47/CVDAM/17, mediante la cual se solicita una prórroga hasta el 30/06/2018 para la emisión del informe general final, debido a que parte de los integrantes de la Comisión se encuentran en uso de la licencia anual ordinaria, lo cual impide culminar con los informes antes de la fecha mencionada;

Que a Fa. 162 toma intervención la Dirección General Legal y Técnica mediante Dictamen N° 243-

DGLT-2018, informando que no existen objeciones al dictado del presente;

Que en consecuencia corresponde dictar el instrumento legal de practica;  
POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE** el ANEXO I, ARTÍCULO 26º, inciso d) del CAPITULO IV-PLAZOS Y TERMINOS que forma parte integrante como reglamentación de la Resolución N°003-SH/16, que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ANEXO I - CAPITULO IV - PLAZOS Y TÉRMINOS  
ARTICULO 26º**

**d)** La fecha límite para elevar el informe general final, por parte del Organismo Agente de Aplicación (Comisión de Verificación de Deudas) será el día 30 de junio 2018”

**ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ** el presente instrumento legal la Sra. Directora General de Hacienda.

**ARTÍCULO 3º: REGISTRESE.** Notifíquese. tomen conocimiento las dependencias municipales que correspondan y cumplido con las debidas constancias, ARCHÍVESE.

LEANDRO ANUAR FADUL  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Río Gallegos

P-1

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

### RESOLUCION N° 0232

RIO GALLEGOS, 19 de Marzo de 2018.-  
Expediente IDUV N° 020.577/188/2017.-

RECTIFICAR parcialmente el ANEXO I de la Resolución IDUV N° 0038 de fecha 03 de enero de 1990, donde dice: “VERA, María Teresa... DNI N° 11.517.596”, deberá decir: “VERA, María Teresa DNI N° 11.567.596”.-

TOMAR CONOCIMIENTO del PRIMER TESTIMONIO – ESCRITURA N° 85 – ACTA DE MANIFESTACION, de fecha 08 de marzo de 2017, de la localidad de Las Heras, tramitada ante Escribana autorizante, titular del Registro Notarial N° 47, comparecen el señor Carlos Américo CARRIZO (DNI N° 17.098.323) y la señora María Teresa VERA (DNI N° 11.567.596), donde el Primero renuncia a sus derechos de adjudicación en un cincuenta por ciento (50%) a favor de la Segunda, y ésta acepta en conformidad la cesión efectuada a su favor; la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

TITULARIZAR, en forma exclusiva, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 247, correspondiente a la Obra “PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS”, a favor de la señora María Teresa VERA (DNI N° 11.567.596), de nacionalidad argentina, nacida el 15 de enero de 1955, de estado civil soltera; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 24.402,00.-).-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora María Teresa VERA (DNI N° 11.567.596).-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la adjudicataria, en el domicilio sito en Casa N° 247 del Plan 255 Viviendas FO.NA.VI. en Las Heras.-

### RESOLUCION N° 0386

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2018.-  
Expediente IDUV N° 046.827/43/2017.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 43, correspondiente a la Obra: “PLAN 44 VIVIENDAS CONVIVIR SECTOR VI EN RIO GALLEGOS”, a favor del señor Ricardo Javier SEGURA (DNI N° 31.198.995), de nacionalidad argentina, nacido el 23 de enero de 1985, de estado civil casado con la señora Jessica Marcela SERRANO (DNI N° 33.631.227), de nacionalidad argentina, nacida el 03 de abril de 1988; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 653.787,09.-), el que será abonado por el Comprador, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que suscriba con el adjudicatario, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleado de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios, en el domicilio sito en calle Charlotte FAIRCHILD N° 688 – Casa N° 43 del Plan 44 Viviendas Convivir Sector VI en Río Gallegos.-

### RESOLUCION N° 0298

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2018.-  
Expediente IDUV N° 058.278/2018.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial Técnica, elaboró la documentación técnica pertinente, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Anexo, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, y Planillas de Cotización, del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 07/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “REFACCIONES INTEGRALES CANCHA CÉSPED SINTÉTICO EN 28 DE NOVIEMBRE”, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 07/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “REFACCIONES INTEGRALES CANCHA CÉSPED SINTÉTICO EN 28 DE NOVIEMBRE”, fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 16 de abril de 2018, a las 11:00 hs., en la Dirección de Administración de IDUV - calle Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del día 05 de abril de 2018, siendo el valor del Pliego de PESOS CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 4.125,00.-), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 4.125.000,00.-).-

### RESOLUCION N° 0340

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2018.-  
Expediente IDUV N° 058.270/2018.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habita-

cionales, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexos, Planillas de Cotización y Planos, del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 13/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “AMPLIACIÓN ESCUELA E.P.P. N° 88 EN CALETA OLIVIA”, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 13/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “AMPLIACIÓN ESCUELA E.P.P. N° 88 EN CALETA OLIVIA”, fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 26 de abril de 2018, a las 11:00 hs., en la Dirección de Administración de IDUV - calle Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del día 12 de abril de 2018, siendo el valor del Pliego de PESOS TRES MIL QUINIEN-TOS (\$ 3.500,00.-), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIEN-TOS MIL (\$ 3.500.000,00.-).-

### RESOLUCION N° 0381

RIO GALLEGOS, 13 de Abril de 2018.-  
Expediente IDUV N° 058.229/2018.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial Técnica, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexos, Planillas de Cotización y Planos, del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 10/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “AMPLIACIÓN SECTOR DE ONCOLOGIA HOSPITAL ZONAL PADRE PEDRO TARDIVO DE CALETA OLIVIA”, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 10/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “AMPLIACIÓN SECTOR DE ONCOLOGIA HOSPITAL ZONAL PADRE PEDRO TARDIVO DE CALETA OLIVIA”, fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 26 de abril de 2018, a las 11:00 hs., en la Dirección de Administración de IDUV - calle Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del día 12 de abril de 2018, siendo el valor del Pliego de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.850,00.-), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.850.000,00.-).-

### RESOLUCION N° 0409

RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 2018.-  
Expediente IDUV N° 058.229/2018.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 01, complementaria de la documentación técnica que rige el Llamado a Licitación Pública IDUV N° 10/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “AMPLIACION SECTOR ONCOLOGIA HOSPITAL ZONAL PADRE PEDRO TARDIVO DE CALETA OLIVIA”, la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

COMUNICAR, a través del Departamento Licitaciones y Compras, a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 10/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “AMPLIACION SECTOR ONCOLOGIA HOSPITAL ZONAL PADRE PEDRO TARDIVO DE CALETA OLIVIA”, en los domicilios constituidos, e inclúyase la mencionada Circular en los aún no vendidos.-



## ANEXO I

## LICITACIÓN PÚBLICA IDUV N° 10/2018

Obra: "AMPLIACION SECTOR ONCOLOGIA HOSPITAL ZONAL PADRE PEDRO TARDIVO DE CALETA OLIVIA".-

## CIRCULAR ACLARATORIA N° 01

ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA IDUV N° 10/2018, FIJÁNDOSE LA MISMA PARA EL DÍA 03 DE MAYO DE 2018 A LAS 11,00HS, EN LA SEDE IDUV – DON BOSCO N° 369 DE RÍO GALLEGOS.-

## RESOLUCION N° 0410

RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 2018.-  
Expediente IDUV N° 058.270/2018.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 01, complementaria de la documentación técnica que rige el Llamado a Licitación Pública IDUV N° 13/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "AMPLIACION ESCUELA E.P.P. N° 88 EN CALETA OLIVIA", la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

COMUNICAR, a través del Departamento Licitaciones y Compras, a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 13/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "AMPLIACION ESCUELA E.P.P. N° 88 EN CALETA OLIVIA", en los domicilios constituidos, e inclúyase la mencionada Circular en los aún no vendidos.-

## ANEXO I

## LICITACIÓN PÚBLICA IDUV N° 13/2018

Obra: "AMPLIACION ESCUELA E.P.P. N° 88 EN CALETA OLIVIA".-

## CIRCULAR ACLARATORIA N° 01

ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA IDUV N° 13/2018, FIJÁNDOSE LA MISMA PARA EL DÍA 03 DE MAYO DE 2018 A LAS 11,00HS, EN LA SEDE IDUV – DON BOSCO N° 369 DE RÍO GALLEGOS.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.P.E.

## RESOLUCION N° 0627

RIO GALLEGOS, 13 de Abril de 2018.-  
Expediente N° 669.292-CPE-18.-

ACEPTAR a partir del 1° de abril de 2018, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría: 224, Sr. Martín Néstor OVIEDO (Clase: 1956 D.N.I. N° 12.246.656), con prestación de servicio en la EPJA Primaria N° 16, por acceder a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

ABONAR al mencionado agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado al ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ÍTEM: Educación Modalidad Adultos Primaria – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCIÓN: Educación y Cultura – SUBFUNCIÓN: Primaria – SECCIÓN: Erogaciones Corrientes – SECTOR:

Operación – PDA. PPAL.: Gastos en Personal – PDA. PCIAL.: Personal Permanente – PDA. SUBPARCIAL: Retribuciones del Cargo – Contribuciones Patronales – Sueldo Anual Complementario – EJERCICIO 2018 – PRÓRROGA PRESUPUESTO 2017.-

REMITIR copia de la presente norma legal, a la Dirección de Auxiliares de la Educación y a la Dirección de Registro y Certificaciones.-

## RESOLUCION N° 0628

RIO GALLEGOS, 13 de Abril de 2018.-  
Expediente N° 669.275-CPE-18.-

ACEPTAR a partir del 1° de abril de 2018, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente Planta Permanente – Agrupamiento: Servicios Generales – Categoría: 210, Sr. Antonio Tomás VILLANUEVA ROSALES (Clase: 1955 D.N.I. N° 10.565.393) con prestación de servicio en la Escuela Primaria Provincial N° 62, por acceder a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

ABONAR al mencionado agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado al ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ÍTEM: Educación Primaria – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCIÓN: Educación y Cultura – SUBFUNCIÓN: Primaria – SECCIÓN: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PDA. PPAL.: Gastos en Personal – PDA. PCIAL.: Personal Permanente – PDA. SUBPARCIAL: Retribuciones del Cargo – Contribuciones Patronales – Sueldo Anual Complementario – EJERCICIO 2018 – PRÓRROGA PRESUPUESTO 2017.-

REMITIR copia de la presente norma legal, a la Dirección de Auxiliares de la Educación y a la Dirección de Registro y Certificaciones.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.S.G.G.

## RESOLUCION N° 016

RIO GALLEGOS, 28 de Febrero de 2018.-  
Expediente GOB – N° 114.350/18.-

ACEPTAR, a partir del día 1° de marzo del año 2018, la renuncia al cargo de Subsecretaria de Agenda Pública dependiente de Gobernación, presentada por la señora Claudia Beatriz AZUA (D.N.I. N° 22.480.335), quien fuera designada mediante Decreto N° 0069/15 y confirmada por Decreto N° 2080/16; en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

La presente Resolución será refrendada por la señora Subsecretaria de Asuntos Administrativos.-

## RESOLUCION N° 058

RIO GALLEGOS, 20 de Marzo de 2018.-  
Expediente MSGG – N° 333.564/18.-

ACEPTAR, a partir del día 1° de abril del año 2018, la renuncia al cargo de Directora Provincial de Decretos dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, presentada por la señora Romina Alexandra MAMANÍ (D.N.I. N° 33.285.521), quien fuera designada mediante Decreto N° 1265/15 y confirmada por Decreto N° 0063/17, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que la agente mencionada, se reintegrará a su situación de revista escalafonaria en Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 21, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ÍTEM: Dirección Provincial de Decretos, de acuerdo a lo expuesto

en los considerandos de la presente.-

La presente Resolución será refrendada por la señora Subsecretaria de Asuntos Administrativos.-

## RESOLUCION N° 059

RIO GALLEGOS, 20 de Marzo de 2018.-  
Expediente MSGG – N° 333.565/18.-

ACEPTAR, a partir del día 1° de abril del año 2018, la renuncia al cargo de Directora General de Personal dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, presentada por la señora Mirta Angélica PACHECO (D.N.I. N° 23.034.454), quien fuera designada mediante Decreto N° 0244/16 y confirmada por Decreto N° 0063/17, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO, que la agente mencionada, se reintegrará a su situación de revista escalafonaria en Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría 13, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ÍTEM: Dirección Provincial de Decretos, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

La presente Resolución será refrendada por la señora Subsecretaria de Asuntos Administrativos.-

## RESOLUCION N° 062

RIO GALLEGOS, 22 de Marzo de 2018.-  
Expediente MSGG – N° 333.568/18.-

ACEPTAR, a partir del día 1° de abril del año 2018, la renuncia al cargo de Jefe de Departamento Control y Verificación de Licencias dependiente de la Dirección General de Personal de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, presentada por el señor Víctor Manuel SOSA (Clase 1979 - D.N.I. N° 26.855.783), quien fuera designado mediante Resolución N° 1335/15 y confirmado por Resolución N° 028/17, en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el agente mencionado, se reintegrará a su situación de revista escalafonaria en Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 12, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ÍTEM: Dirección Provincial de Decretos, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

La presente Resolución será refrendada por la señora Subsecretaria de Asuntos Administrativos.-

## DISPOSICIONES M.P.C. e I.

## DISPOSICION N° 075

RIO GALLEGOS 26 de Junio de 2017.-  
VISTO:

El Expediente MPC-I-N° 436.707/17 y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 94/SEPyA/2017 se inició sumario administrativo al señor José Guillermo PEREZ, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz pescando con elementos prohibidos y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, 1 día 08 de abril del año 2017, en el establecimiento ganadero "Zurdo", paraje denominado "Paredones del Zurdo", curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 4 y 7 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que no obstante la calidad de confeso y de las pruebas arrojadas a la causa se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que se procede la aplicación de sanción multable al

nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.3, 1.8 a y 1.8 b del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 196/17, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 11/12;

**LA SUBSECRETARIA DE  
COORDINACIÓN PESQUERA  
DISPONE:**

1°.- **CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Nota N° 94/SEPyA/2017 al señor José Guillermo **PEREZ** (Clase 1965 - D.N.I.N° 12.275.548), hallándose confeso de las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **SANCIONAR** al señor José Guillermo **PEREZ**, por la suma de **PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00)**, equivalente a 5 módulos valor permiso de pesca, por pescar con elementos prohibidos, por la suma de **PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00)**, equivalente a 5 módulos, por pescar más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación y con más multa de **PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00)**, equivalente a 5 módulos por cada pieza capturada de más, sacrificar un ejemplar de trucha marrón, faltas tipificadas en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.3, 1.8 a y 1.8 b del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor José Guillermo **PEREZ** en su domicilio de calle Sarmiento N° 1727 de la localidad de 28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4.- **LA IMPOSICIÓN** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartado a y b de la Ley N° 3251.-

5.- **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE**

**Lic. MAYRA TOTARO**

Subsecretaría de Coordinación Pesquera  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**DISPOSICION N° 079**

RIO GALLEGOS, 03 de Julio de 2017.-

VISTO:

El Expediente MPCIN° 436.711/17, y

CONSIDERANDO:

Que por Nota 94-SEPyA-17, se inició sumario administrativo al señor Adrián Salvador **SOTO**, debido en que fuera detectado por personal de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el permiso habilitante y con elementos prohibidos, en el Paraje denominado "Palermo Aike", curso de agua río Gallegos, con fecha 09 de abril del año 2017;

Que notificado fehacientemente a fojas 06, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83, presenta descargo en espontáneo;

Que del análisis del actuado, se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que se procede la aplicación de sanción multable, al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1 y 1.3, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 201/17, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 11/13;

**LA SUBSECRETARIA DE  
COORDINACIÓN PESQUERA  
DISPONE:**

1°.- **CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Nota N° 94-SEPyA-17, al señor Adrián Salvador **SOTO** (Clase 1991 - D.N.I. N° 36.482.124), hallándose probadas las infracciones imputadas, con fecha 09 de abril del año 2017, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **SANCIONAR** al señor Adrián Salvador **SOTO**, por la suma de **PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00)** equivalente a 10 módulos, por pescar sin el permiso correspondiente, por la suma de **PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00)** equivalente a 5 módulos, por pescar con elementos prohibidos, faltas tipificadas en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1 y 1.3, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Adrián Salvador **SOTO**, en su domicilio de calle Santa Fe N° 1225, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **LA IMPOSICIÓN** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos, del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3, inc.1) apartado a y b de la Ley N° 3251/12.-

5.- **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE**.-

**Lic. MAYRA TOTARO**

Subsecretaría de Coordinación Pesquera  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**DISPOSICION N° 008**

RIO GALLEGOS, 07 de Febrero de 2018.-

VISTO:

El Expediente MPCIN° 437.781/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 315-SEPyA-17 se inició sumario administrativo al señor Dante Nicolás **AGUILAR**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando en época de veda y/o fuera de temporada, con fecha 27 de octubre del año 2017, en el paraje denominado "La Toma", curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 05 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo. 57° inc.1) puntos 1.2 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 30/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 10/11;

**EL SECRETARIO DE ESTADO  
DE PESCA Y ACUICULTURA  
DISPONE:**

1°.-**CONCLUIR**, el sumario administrativo orde-

nado por Nota N° 315-SEPyA-17 al señor Dante Nicolás **AGUILAR** (Clase 2000 - D.N.I.N° 42.285.568), hallándose confeso de las infracciones imputadas, con fecha 27 de octubre del año 2017, por lo expresado en los considerandos.-

2° **SANCIONAR**, al señor Dante Nicolás **AGUILAR**, por la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00) equivalente a 20 módulos por pescar en época de veda y/o fuera de temporada, falta tipificada en el Artículo 57° inc.1) punto 1.2 del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Dante Nicolás **AGUILAR** en su domicilio de Avenida Asturias N° 798 de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4.- **LA IMPOSICIÓN** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartado a y b de la Ley N° 3251/12.-

5.- **PASE** a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE**.-

**Dr. CARLOS D. LIBERMAN**

Secretario Estado Pesca y Acuicultura  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**DISPOSICION N° 105**

RIO GALLEGOS, 04 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente MPCIN 436.523/17 y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 101/SEPyA/2017 se inicio sumario administrativo al señor Juan Horacio **ALMADA**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz pescando con elementos prohibidos, el día 11 de marzo del año 2017, en el curso de agua "río Gallegos", Palermo;

Que notificado fehacientemente a fojas 08 de los cargos y plazos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 345/17, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 12/13;

**LA SUBSECRETARIA DE  
COORDINACIÓN PESQUERA  
DISPONE:**

1°.- **CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Nota N° 101/SEPyA/2017 al señor Juan Horacio **ALMADA** (Clase 1979 - D.N.I. N° 27.553.222), hallándose confeso de la infracción imputada, con fecha 11 de marzo del año por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **SANCIONAR** al señor Juan Horacio **ALMADA**, por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00) equivalente a 5 módulos por pescar con elementos prohibidos, falta tipificada en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.3 del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Juan Horacio **ALMADA** en su domicilio de calle Puerto Santa Cruz Casa N° 03 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres



(3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

3° **LA IMPOSICION** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartado a y b de la Ley N° 3251/12.-

5° **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**Lic. MAYRA TOTARO**

Subsecretaría de Coordinación Pesquera  
Ministerio de la Producción, comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P-2

## DISPOSICION A.S.I.P.

### DISPOSICIÓN N° 178

RIO GALLEGOS, 18 de Abril de 2018.-

#### VISTO:

El Expediente A.S.I.P. N° 910.219/SP/16; Resoluciones Generales ASIP N° 010, 011 y 012/2016, y las facultades otorgadas por el Artículo 10 incisos n) y o) y Artículo 12 inciso b) del Código Fiscal, y

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de Julio de 2016 se dictaron las Resoluciones Generales A.S.I.P. N° 010, 011 y 012 mediante las cuales se establecen el Régimen de Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos y Aplicativo STAC-AR, respectivamente, a los efectos de lograr una mejora continua para la generación, presentación y pago de las declaraciones juradas que realizan los agentes, todo ello atento a las facultades conferidas a la ASIP de regular e impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros en aquellas materias que establece el Código Fiscal en su Artículo 10 inciso n) otorgando la facultad a la ASIP para dictar normas relativas a la creación, actuación y supresión de agentes de retención, percepción y/o información.

Que, corresponde adecuar y modificar algunas de las designaciones realizadas, así como incluir nuevos agentes y excluir otros por situaciones especiales.

Que, obran dictámenes de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales N° 007/2018, 054/2018 y 302/2018.-

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 3.470 y el Decreto N° 2240/16.

#### POR ELLO:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE  
LA AGENCIA SANTACRUCEÑA  
DE INGRESOS PÚBLICOS  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR e INCORPORAR** como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos, conforme Art. 1° de la Resolución General A.S.I.P. N° 011-ASIP/2016 y ANEXO I de la misma, a las firmas que se detallan a continuación:

- CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA S.A. (CUIT N° 30-70181085-2) – Régimen STAC-AR.
- TRAYECTORIA COMPAÑIA DE SEGUROS SA (CUIT N° 30-68208831-8) - Régimen STAC-AR.
- GERK DANIELA VANESA (CUIT N° 27-32938954-0) - Regimen STAC-AR.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE** a quien corresponda, **DÉSE** al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.

**LEANDRO E. ZULIANI**

Director Ejecutivo  
Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

### DISPOSICION N° 019

RIO GALLEGOS, 24 de Enero de 2018.-  
Expediente N° 437.691-M.P.C.I./17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

**RENOVAR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1648 el dominio FKR-028 con vencimiento **04/05/2018**, propiedad del señor GONZALEZ Héctor Hugo, C.U.I.T. N° 20-08355760-06, en el rubro: TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE, con nombre de fantasía "CLAMAJUCAR", con domicilio legal en Calle Paseo de los Arrieros N° 2280 de la localidad de Río Gallegos; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el 04/05/2018; para su renovación deberá presentar revisión técnica actualizada, habilitación de transporte y seguro obligatorio, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador.

**Lic. VERONICA OCAMPO**

Directora Gral. de Desarrollo  
Promoción y Serv. Turístico  
Secretaría de Estado de Turismo

### DISPOSICION N° 020

RIO GALLEGOS, 24 de Enero de 2018.-  
Expediente N° 437.986-M.P.C.I./17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

**INCLUIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1679 a los dominios IXT-798, con vencimiento el **05/06/2018**; PBI-970, con vencimiento el **19/03/2018**; LGR-533, con vencimiento el **07/05/2018**; HML-252, con vencimiento el **07/03/2018**; propiedad de la firma VENTUR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67373572-6, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con nombre de fantasía "VENTUR S.R.L.", con domicilio legal y comercial en 13 de Diciembre N° 32, de la localidad de Caleta Olivia, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica la cual varía en cada dominio; para su renovación deberá presentar revisión técnica actualizada, habilitación de transporte y seguro obligatorio, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servi-

cio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador.

**Lic. VERONICA OCAMPO**

Directora Gral. de Desarrollo  
Promoción y Serv. Turístico  
Secretaría de Estado de Turismo

### DISPOSICION N° 021

RIO GALLEGOS, 26 de Enero de 2018.-  
Expediente N° 437.840-M.P.C.I./17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08;

**INSCRIBASE** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.694, con vencimiento el **31/10/2022**, a la señora MORALES Claudia Cecilia, D.N.I. N° 31.100.751, con domicilio en Av. Avellaneda S/N Casa 12 Barrio Militar, de la localidad de Puerto Santa Cruz; en el rubro: GUIA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° inciso "a", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador.

**Lic. VERONICA OCAMPO**

Directora Gral. de Desarrollo  
Promoción y Serv. Turístico  
Secretaría de Estado de Turismo

### DISPOSICION N° 022

RIO GALLEGOS, 26 de Enero de 2018.-  
Expediente N° 438.148-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

**INSCRIBASE** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.695 al señor MESSMER Pablo Eugenio, C.U.I.T. N° 20-26722736-6, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con domicilio legal y comercial en Julio Argentino Roca N° 928, de la localidad de El Calafate, propietario del dominio OQN-251, con vencimiento de la revisión técnica el **16/06/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el **16/06/2018**; para su renovación deberá presentar habilitación de transporte actualizada.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador.

**Lic. VERONICA OCAMPO**

Directora Gral. de Desarrollo  
Promoción y Serv. Turístico  
Secretaría de Estado de Turismo

**DISPOSICION N° 023**

RIO GALLEGOS, 31 de Enero de 2018.-  
Expediente N° 432.627-M.P./15; la Ley Nacional de Agentes de Viajes N° 18.829 y sus decretos reglamentarios, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

**RECONOZCASE** la Sucursal de la firma PATAGONIA CHIC S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71245971-5, en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.502, en la categoría EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO bajo la designación comercial de EXPERIENCIA CHIC (Sucursal), legajo N° 15.528 con domicilio comercial en Av. Del Libertador San Martín N° 932, local 5 (9405) El Calafate provincia de Santa Cruz, en todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

La presente inscripción tiene carácter de intransferible.

La inscripción implica que el prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04.

**NOTIFICAR** a los titulares de la Empresa en el domicilio constituido.

**PABLO C. GODOY**

Director Provincial de  
Planificación y Promoción Turística  
Secretaría de Estado de Turismo

**DISPOSICION N° 024**

RIO GALLEGOS, 31 de Enero de 2018.-  
Expediente N° 438.146-M.P.C.I./18; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.185/09, y Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos;

**INSCRÍBASE** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 1.701 en el rubro Alojamiento Turístico al establecimiento denominado **“LA MATA DE CALAFATE”**, propiedad de la señora ALONSO Silvia Eve, C.U.I.T. N° 27-12623197-6, sito en calle Rufino Cambaceres N° 293 de la localidad de El Calafate, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

**CLASIFIQUESE** como **“DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TEMPORARIO”** y **CATEGORICÉSE** como **“B”**, al establecimiento citado en el Artículo 1°.

La presente categoría de acuerdo al Artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

**NOTIFIQUESE** al Prestador.

**LIC. VERONICA OCAMPO**

Directora Gral. de Desarrollo  
Promoción y Serv. Turístico  
Secretaría de Estado de Turismo

**EDICTOS****EDICTO**

Por disposición de S.S Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Pje. Kennedy Casa 3 de Río Gallegos, Secretaría Nro. DOS a cargo del Dr. JAVIER MORALES, se CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de los Señores JUDIT DEL CARMEN SOTO D.N.I. 11.213.955, VICENTE ALCAZAR DE LA TORRE D.N.I. 7.821.014 y VICENTE SEGUNDO ALCAZAR D.N.I. 13.582.786, en los autos caratulados **“SOTO JUDIT DEL CARMEN, ALCAZAR DE LA TORRE VICENTE Y ALCAZAR VICENTE SEGUNDO S/ SUCESION AB INTESTATO” EXPTE. 18.035/17.-**

El presente edicto se publicará por TRES (3) DÍAS en el diario **“LA OPINION AUSTRAL”** y en el BOLETIN OFICIAL (art. 683 del C.P.C y C).-

RÍO GALLEGOS, 6 de Marzo de 2018.-

**JAVIER MORALES**

Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se cita y emplaza a herederos y acreedores de ALCALDE Luzdivina Sara, D.N.I. 4.462.233, por el término de treinta (30) días a fin de que tomen intervención que les corresponde en estos autos caratulados **“ALCALDE LUZDIVINA SARA S/ SUCESION AB-INTESTATO” (Exppte N° 18.292/17)**, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y P.). Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad. Río gallegos, 30 de agosto de 2.017. Firmado: Fransico Marinkovic. Juez. RÍO GALLEGOS, 11 de Abril de 2018.-

**JAVIER MORALES**

Secretario

P-1

**EDICTO**

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia n°1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los señores RAMON LORENZO MACIAS (L.E. n°3.455.765) y MARCELINA MARTA OVIEDO (DNI n°8.716.498) y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados **“MACIAS RAMON LORENZO Y OTRA S/. SUCESIÓN AB -INTESTATO” Exppte.n°M-4671/05**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. GRACIELA GUTIERREZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Abril 10 de 2018.-

**CARLOS G. TOLEDO VARGAS**

Abogado

T° IV F° XVI S.T.J.S.C.  
T° 57 F° 420 C.F.A.C.R.

P-1

**EDICTO**

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, por ante Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Ana María Carner, sito en Hipólito Yrigoyen N° 2056, con asiento en la Ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes JUAN ANTONIO VILLAGRAN, DNI N° M6.947.925, y MARIA ELVIRA OVIEDO, DNI N° 4.256.094, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“VILLAGRÁN JUAN ANTONIO Y OTRA S/ SUCESION AB INTESTATO” Exppte. N° 36487/18**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario **“La Prensa de Santa Cruz”**.-

CALETA OLIVIA, 20 de Marzo de 2018.-

**CARLOS E. LINARES**

Abogado  
C 387 T° 002 F° 187 CPACR  
T° II F° 113 TSJSC  
T° 57 F° 44 CFACR

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, sito en Avda. Marcelino Alvarez n° 113, con asiento en esta ciudad Capital, a cargo de S.S. el Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría n° Uno, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento del art.683 del C.P.C. y C., a herederos y acreedores de Carmen Nelida Contreras, D.N.I. n° 814.444, en autos caratulados: **“Contreras, Carmen Nelida s/ Sucesión Ab-Intestato” (Exp-C- N°26.508/16 )**.- Publíquese por el término de tres días en el Diario La Opinión Austral y Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2017.-

**JULIANA RAMON**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, sito en Avda. Marcelino Alvarez n°113, con asiento en esta ciudad Capital, a cargo de S.S. el Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría n° Dos, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento del art.683 del C.P.C. y C., a herederos y acreedores de Irma Gimenez, D.N.I. n° 5.074.565, en autos caratulados: **“Giménez, Irma s/ Sucesión Ab-Intestato” (Exp-M- N°27.149/16 )**.- Publíquese por el término de tres días en el Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, de Setiembre de 2017.-

**GUSTAVO P. TOPCIC**

Secretario

P-1

**EDICTO**

Por Disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia n° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría n° 1 a mi cargo, se **CITA Y EMPLAZA** por el término por treinta (30) días (Art.



683 del C.P.C. y C.), a herederos y acreedores de **Doña Mabel Viviana VERGARA -DNI 16.419.369**, a comparecer en los autos “**VERGARA, MABEL VIVIANA S/ SUCESION AB- INTESTATO**”, Exp. **18.980/17**, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “Tiempo Sur”.

RIO GALLEGOS, 03 de Abril de 2018.-

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-1

### EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 (dos) en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en calle 9 de julio N° 820 de la ciudad de Caleta Olivia, a cargo del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaria actuaría a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga, cita y emplaza por el termino de 30 días a todos los herederos y acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por quien en vida fuere Armando Rubén Sado, D.N.I: 11.289.275 y acrediten dicha circunstancia en autos caratulados “**SADO Armando Rubén S/ Sucesión AB-INTESTATO**”, Expte. N° **18.558/17** que tramitan ante este tribunal.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario “La Prensa de SANTA CRUZ” de la ciudad de Caleta Olivia, por el término de 3 (tres) días.-

CALETA OLIVIA, 06 de abril de 2018.-

**FERNANDEZ PAMELA JULIANA**  
Abogada  
T° X F° 186 – T.S.J.S.C.  
T° 122 F° 389 – M.F

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S, el Dr. Francisco Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. **DOS** en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. **DOS** con asiento en Río Gallegos -sito en Pasaje Kennedy -3-, se cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de la **SRA. GUERRA MARIA ANGELICA DNI F-1.314.710**, para que tomen la intervención que les corresponda en autos: “**GUERRA MARIA ANGELICA S/ SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N° **18.381/17 (Art. 683 del C.P.C y C)**.

Publíquense edictos por tres (3) días en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 13 Marzo de 2018.-

**JAVIER MORALES**  
Secretario

P-1

### EDICTO

Por disposición de V.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Marcelo Bersanelli, con asiento en Marcelino Alvarez 113 de esta ciudad, Secretaría N° Dos a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes Sres. FRANCISCO CLEMENTE GARCES BASTIAS (DNI N° 93.363.510) y YOLITA IRENE CARDENAS BUSTAMANTE (D.N.I. N° 92.243.505), bajo apercibimiento de ley (art. 683 del CPCyC) en los autos caratulados: “**GARCES BASTIAS FRANCISCO CLEMENTE Y OTRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte. N° **28.143/17**.- Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.-

RIO GALLEGOS, 6 de Abril de 2018.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-2

### EDICTO

Por disposición de V.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr Marcelo Bersanelli, con asiento en Marcelino Alvarez 113 de esta ciudad, Secretaría N° Dos a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Sr. FELICIANO COLQUE (DNI N° 18.812.475), bajo apercibimiento de ley (art. 683 del CPCyC) en los autos caratulados: “**COLQUE FELICIANO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte. N° **28.123/17**.- Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.-

RIO GALLEGOS, 6 de Abril de 2018.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-2

### EDICTO N° 080/17

#### MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de **quince (15) días** que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: MINERA SUDAMERICANA S.A.- UBICACION: LOTES: 03, FRACCION: “A”, ZONA SAN JULIAN, DEPARTAMENTO: DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X: 4.648.651,00 Y: 2.470.840,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.653.000,00 Y: 2.473.000,00 B.X: 4.653.000,00 Y: 2.480.700,00 C.X: 4.646.683,00 Y: 2.480.700,00 D.X: 4.646.683,00 Y: 2.468.000,00 E.X: 4.649.000,00 Y: 2.468.000,00 F.X: 4.649.000,00 Y: 2.470.000,00 G.X: 4.652.000,00 Y: 2.470.000,00 H.X: 4.652.000,00 Y: 2.473.000,00**.- Encierra una superficie de **6.923 Has. 00a.00ca- TIPO DE MANIFESTACION: “EVELINA”- ESTANCIAS: “EVELINA” SANTA CLARA “AGUADA ALEGRE” Lotes: 03-04; Fracción: “A”, Zona San Julián, Expediente N° 423.826/MS/09. DENOMINACION: “EVELINA”- PUBLIQUESE.-** Fdo. Guillermo Bilardo Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

P-2

### EDICTO N° 081/17:

#### MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO:

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de **quince (15) días** que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: MINERA SUDAMERICANA S.A.- UBICACION: LOTES: 16-25, FRACCION: “A”, SECCION: VI, DEPARTAMENTO: DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X:4.669.900,00 Y:2.593.704,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.672.984,00 Y: 2.588.147,00 B.X: 4.672.984,00 Y: 2.594.958,00 C.X: 4.667.059,66 Y: 2.594.958,00 D.X: 4.667.059,00 Y: 2.588.147,02**.- Encierra una superficie de **4.035Has.05a.61ca- TIPO DE MANIFESTACION: “TRES CERROS OESTE”- ESTANCIAS: “LAGUNA CHICA” (Mat. 2070), Lotes: 16-25; Fracción: “A”, Sección: VI, Departamento: Deseado, Expediente N° 422.990/MSD/12. DENOMINA-**

**CION: “TRES CERROS OESTE”.- PUBLIQUESE.-** Fdo. Guillermo Bilardo Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

P-2

### EDICTO N° 086/17

#### MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de **quince (15) días** que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: MINERA SUDAMERICANA S.A.- UBICACION: LOTES: 56-55-45-42, FRACCION: “C”, DEPARTAMENTO: MAGALLANES, Zona Sn Julián de la Provincia de Santa Cruz.-** La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X: 4.600.932,00 Y: 2.583.833,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.606.250,00 Y: 2.585.300,00 B.X: 4.606.250,00 Y: 2.585.900,00 C.X: 4.604.250,00 Y: 2.585.900,00 D.X: 4.604.250,00 Y: 2.590.300,00 E.X: 4.592.250,00 Y: 2.590.300,00 F.X: 4.592.250,00 Y: 2.585.300,00**.- Encierra una superficie de **6.120Has.00a.00ca - TIPO DE MANIFESTACION: “EL SALADO CENTRAL I”- ESTANCIAS: “LALUCHA” (Mat. 1649 T°42 F°76 Finca 11432), “MATA GRANDE”, “CAÑADON ROLAND” (Mat. 790), “LA MARGARITA” (T°44 F°233 Finca 11.934), Lotes: 56-55-45-42; Fracción: “C”, Departamento: Magallanes, Zona San Julián Expediente N° 424.985/MS/10. DENOMINACION: “EL SALADO CENTRAL I”- PUBLIQUESE.-** Fdo. Guillermo Bilardo Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

P-2

### EDICTO N° 087/17

#### MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de **quince (15) días** que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: MINERA SUDAMERICANA SA-UBICACION: LOTES:15, FRACCION: “A”, SECCION: VI, DEPARTAMENTO: DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X:4.681.594,92 Y:2.592.217,32** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.683.930,00 Y: 2.588.147,00 B.X: 4.683.930,00 Y: 2.593.510,00 C.X: 4.678.150,00 Y: 2.593.510,00 D.X:4.678.150,00 Y: 2.588.147,00**.- Encierra una superficie de **3.099 Has. 81a.40ca.- TIPO DE MANIFESTACION: “TRES CERROS OESTE”- ESTANCIAS: “LAGUNA CHICA” (Mat.2070), Lotes: 15; Fracción: “A”, Sección: VI, Departamento: Deseado, Expediente N° 421.672/MS/12. DENOMINACION: “TRES CERROS OESTE”- PUBLIQUESE.-** Fdo. Guillermo Bilardo Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 088 /17**  
**SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería. - **TITULAR: MINERA SUDAMERICANA S.A.- UBICACION:** Encierra una superficie total de **9.991Has.00a.00ca.**, siendo las coordenadas las siguientes: **A.X: 4.685.675,00 Y: 2.412.500,00 B.X: 4.685.675,00 Y: 2.423.303,04 C.X: 4.683.200,00 Y: 2.423.303,00 D.X: 4.683.200,00 Y: 2.425.000,00 E.X: 4.686.000,00 Y: 2.425.000,00 F.X: 4.686.000,00 Y: 2.426.646,47 G.X: 4.679.500,00 Y: 2.426.646,47 H.X: 4.679.500,00 Y: 2.425.474,00 I.X: 4.677.912,39 Y: 2.425.474,00 J.X: 4.677.912,39 Y: 2.418.734,15 K.X: 4.677.485,00 Y: 2.418.734,15 L.X: 4.677.485,00 Y: 2.406.589,88 M.X: 4.680.107,90 Y: 2.406.589,00 N.X: 4.680.107,90 Y: 2.419.791,00 O.X: 4.683.200,00 Y: 2.419.791,00 P.X: 4.683.200,00 Y: 2.412.500,00.- Se encuentra dentro del **LOTE: 11-12-13-16-17-18, FRACCION: "B", COLONIA PASTORIL PTE. LUIS SAENZ PEÑA, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES;** en predios de las **ESTANCIAS: "LA BAJADA" (MAT.667), "LA CAÑADA", "SIERRA MOERNA" (MAT. 2193 T°54 F°46 FINCA 13106), "FINCAL", "LA MARCIANA". "EL CHARA" (MAT. 242 T° 52 F° 158 FINCA 11206).**- Se tramita bajo Expediente N° **430.270/MS/14, denominación: "SIERRA MORENA II".- PUBLIQUESE.-** Fdo. Guillermo Bilardo Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 089/17**  
**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de **quin0ce (15) días** que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: MINERA SUDAMERICANA S.A.- UBICACION: LOTES: 42-54-55, FRACCION: "C", DEPARTAMENTO: MAGALLANES, Zona San Julián,** de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X: 4602.327,00 Y: 2.595.584,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4604.250,00 Y: 2.590.300,00 B.X: 4.604.250,00 Y: 2.595.900,00 C.X: 4.592.250,00 Y: 2.595.900,00 D.X: 4.592.250,00 Y: 2.590.300,00.- Encierra una superficie de 6.720Has.00a.00ca- TIPO DE MANIFESTACION: "EL SALADO ESTE".- ESTANCIAS: "CAÑADON ROLAND" (Mat.79°), "MATA GRANDE" Lotes: 42-54-55; Fracción: "C", Departamento: Magallanes, zona San Julián Expediente N° 423.828/MS/09. DENOMINACION: "EL SALADO ESTE".- PUBLIQUESE.-** Fdo. Guillermo Bilardo Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Doctor Francisco Marinkovic; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, sito en Kennedy

Casa 3, Secretaría Civil N° Uno a cargo del Dra. Silvana Varela, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de don Leiva Vargas José Sebastián, DNI: 11.213.861 en los autos caratulados **"LEIVA VARGAS JOSE SEBASTIAN S/ SUCESSION AB-INTESTATO", EXPTE. N° 19181/17** bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C y C).-

Publiquese por el término de tres (3) días en el Diario "La Opinión Austral" y en el "Boletín Oficial", ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 03 de Abril de 2018.-

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Dr. Marcelo H. Bersanelli, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. **AGULLA ADOLFO ARMANDO**, DNI N° 5.104.247 Y **NILSSON PEREZ MARIA EUGENIA** DNI N° 4.741.077 para que tomen la intervención que les corresponda en autos **"AGULLA ADOLFO ARMANDO Y NILSSON PEREZ MARIA EUGENIA S/ SUCESSION AB INTESTATO" Expte. N° 26.474/16** (art. 683 del C.P.C. y C.).

Publiquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en La Opinión Austral.-

RÍO GALLEGOS, 9 de Abril de 2018.-

**JULIANA RAMON**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Dr. Marcelo H. Bersanelli, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic, con asiento en Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. **ERCILIA MARIA NAVARRO** DNI N° 14.656.800 para que tomen la intervención que les corresponda en autos **"NAVARRO ERCILIA MARIA S/SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 27.676/17** (art. 683 del C.P.C. y C.).

Publiquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en La Opinión Austral.-

RÍO GALLEGOS, 9 de Abril de 2018.

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-2

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez letrado de la Primera Instancia Dr. SANTIAGO MORAN a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la 3ra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en J. J. Paso 167 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. M. ALEJANDRA MARCOLINI RODRIGUEZ, se cita por veintiséis (26) días a **ALEJANDRO AUGUSTO GARZA** y **NOVICOFF DNI 24.828.661**; **JUAN ALBERTO GARZA** y **NOVICOFF DNI 18.569.828**; y **ELISA ESTHER NOVICOFF DNI 5.472.572**, para que se presenten a estar a derecho en autos: **"ALBARRAN, RUBEN C/ GARZA Y CRESPO, AURELIO y OTROS S/ USUCAPION (A-3BA-680- C2014)".** San Carlos de Bariloche, 06 de diciembre de 2017. ... publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de Río Negro y de la provincia de Santa Cruz; y emisoras de Radio Nacional con alcance en San Carlos de Bariloche, El Bolsón y Las Heras -Provincia de Santa Cruz- a fin de citar a **ALEJANDRO AUGUSTO GARZA** y **NOVICOFF DNI 24.828.661**; **JUAN ALBERTO GARZA** y **NOVICOFF DNI 18.569.828**; y **ELISA ESTHER**

**NOVICOFF DNI 5.472.572**, para que en el término de veintiséis (26) días comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente ... Fdo.: Santiago V. Moran. Juez".-

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 5 de Febrero de 2018.-

**M. ALEJANDRA MARCOLINI RODRIGUEZ**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de esta Ciudad, Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° 1 a mi cargo, sito en Marcelino Álvarez N° 113 de esta Ciudad, se cita y emplaza por treinta (30) días (art.683, inc. 2° del CPCC) a herederos y acreedores de **LUIS ANTONIO CANOBRA** o **LUIS ANTONIO CANOBRA BARRIENTOS**, (DNI 7.820.362) en los autos caratulados: **"CANOBRA LUIS ANTONIO o CANOBRA BARRIENTOS LUIS ANTONIO S/ SUCESSION AB INTESTATO", Expte. N° 26620/16.-**

Publiquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario "La Opinión Austral.-

RÍO GALLEGOS, 09 de Abril de 2018.-

**JULIANA RAMON**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

"EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABLES EN HORARIO DE 07 A 14 HORAS - ESPAÑA N° 120 - RIO GALLEGOS, AL SR. ALBERTO BOURGUET D.N.I. N° 11.959.366 - EN ACTUACIONES CARATULADAS: "COMUNICACIÓN TELEVISIVA SANTACRUCEÑA -ESTUDIO RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2006" (EXPEDIENTE N° 814.460 -LETRA T.C. - AÑO 2007) Y "COMUNICACIÓN TELEVISIVA SANTACRUCEÑA - ESTUDIO RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2007" (EXPEDIENTE N° 814.461 -LETRA T.C. - AÑO 2007), A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DEL FALLO N° 4939 - T.C. - 17 DADO EN LOS ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE Y FALLO 4940-LETRA T.C.-17, DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, RESPECTIVAMENTE.

**PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS SECRETARIA GENERAL - TRIBUNAL DE CUENTAS.-**

**C.P.N. KARINA MURCIA**  
SECRETARIA GENERAL  
TRIBUNAL DE CUENTA

P-2

**AVISO LEGAL LEY 19.550**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura número 1048, en la Ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, República Argentina, a los once días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, ante mí, Escribano Nacional, autorizante del Registro Notarial número cuarenta y dos, se **constituyó** la sociedad: **"F&A SRL"** cuyos datos son: **1.-Socios: Alberto Francisco FERREIRA**, argentino, nacido el 25/07/1967, DNI 18224366, soltero, comerciante, con CUIT 20-18224366-4, domiciliado en calle Costa Rica 35 de esta Ciudad; y el señor, **Andrés Oscar VIEYRA**, argentino, nacido el 11/07/1966, DNI 17734202, divorciado de sus primeras nupcias de la señora María Paula Ojeda, de profesión comerciante, con CUIT



20-17734202-6, domiciliado en Avenida Presidente Perón 28 de esta Ciudad. **2.- Objeto Social:** Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la siguiente actividad: **SERVICIOS:** a)- Mediante el servicio de mantenimiento y limpieza en reparticiones públicas, nacionales, provinciales, y municipales y organismos descentralizados de dichas administraciones y todo ente público nacional, provincial o municipal, ya sea en forma directa o a través de llamados a licitaciones y/o concursos de precios, así como también entes privados, ya sean comerciales, industriales o de bien público, nacionales o extranjeros, pudiendo actuar en nombre propio, por cuenta de terceros y/o asociada a terceros; b)- **VIGILANCIA:** Mediante la custodia vigilancia de personas, bienes y establecimientos en todas sus formas, inclusive por monitoreo o cualquier forma tecnológica; averiguación de orden civil y comercial; determinación de solvencia de personas y/o entidades; y cualquier otro tipo de servicios autorizados por las leyes vigentes a agencias de investigaciones y seguridad privada. Selección, capacitación y entrenamiento (training) de personal permanente o temporario y/o eventual. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con aquel y no esté prohibido por las leyes o por el presente estatuto. **3.-Domicilio:** Establecen el domicilio de la firma en la calle Avellaneda 408 de la ciudad de Río Gallegos. **4.-Capital Social:** \$ 200.000,00. **5.-Duración:** 50 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. **6.- Administración:** La administración de la sociedad estará a cargo de los señores **Alberto Francisco Ferreira** y **Andrés Oscar Vieyra**, quienes revestirán el carácter de gerentes, cuyas firmas obligan a la sociedad. **7.- Cierre de Ejercicio:** El Cierre de Ejercicio será el día treinta y uno de marzo de cada año.-

**JORGE MARCELO LUDUEÑA**

Escribano  
Reg. N° 42

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. DIEGO M. LERENA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° UNO - Secretaría N° DOS a cargo de la Dra. Gloria Cruz Fernández - con asiento en calle Jofre de Loaiza N° 55 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados **"ESCOBAR BLASER MARIA ELENA Y OTRA S/ SUPRESION DE APELLIDO PATERNO"** - EXPTE N° 6750/18, conforme lo normado artículo 70 de Código Civil y Comercial de la Nación, se hace saber que la Sra. Escobar Blaser María Elena DNI N° 21.353.338 y Escobar Blaser Silvia Hilda DNI N° 20.921.303, han solicitado el cambio de apellido paterno. Publíquese una vez por mes, por el término de dos (2) meses en el **"BOLETIN OFICIAL"**.

RIO GALLEGOS, 11 de Abril de 2018.-

**GLORIA K. CRUZ FERNANDEZ**

Secretaria

P-1

### EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, sito en Calle Marcelino Álvarez n° 113, de esta localidad, en autos caratulados: **"BARRIA MUÑOZ LEONARDO Y VASQUES CÁRDENAS ROSA ARGENTINA S/ SUCESION AB-TESTATO"** EXPTE. N° 26623/17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BARRÍA MUÑOZ LEONARDO D.N.I. N° 18.737.131 y VASQUEZ CÁRDENAS ROSA ARGENTINA D.N.I. N° 17.734.424. El auto que ordena la medida dice: "RIO GALLEGOS, 22 de noviembre de 2016.-...citándose a

herederos y acreedores de los causantes por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad. Fdo. Francisco V. Marinkovic. Juez Subrogante"

El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral.

RIO GALLEGOS, 19 de Abril de 2018.-

**JULIANA RAMON**

Secretaria

P-3

### EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados **"GC SOCIEDAD ANÓNIMA S/ INSCRIPCIÓN INICIAL"**, Expte. 7735/17, se hace saber por un día que mediante escritura pública N° 883, folio 2996 de fecha 30/10/2017, autorizada en el Registro Notarial N° 42, Martha Cecilia **GARCÍA CASTRO**, argentina, nacida el siete de mayo de mil novecientos setenta y tres, titular del Documento Nacional de Identidad número veintitrés millones trescientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve, soltera, comerciante, con Clave Única de Identificación Tributaria número 23-23359559-4, domiciliada en calle Córdoba número 173 de esta Ciudad; y el señor **Eduardo Horacio GARCÍA**, argentino, nacido el catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, titular del Documento Nacional de Identidad número siete millones ochocientos diecinueve mil ochocientos nueve, casado en primeras nupcias con la señora Silvia Marta Castro, comerciante, con Clave Única de Identificación Tributaria número 20-07819809-6, domiciliado en calle Teófilo de Loqui número 144 de esta Ciudad; Constituyeron **"GC SOCIEDAD ANONIMA"**. **- Duración:** 90 años a contar desde su constitución. **- Objeto:** Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: **COMERCIAL:** a)- La explotación de heladerías, pizzerías, rotiserías, parrillas, restaurantes, bares, confiterías, locales bailables. Importación y exportación. El ejercicio de mandatos y consignaciones relacionados con su objeto comercial. **INDUSTRIAL:** La fabricación, industrialización de helados y envase de productos relacionados con la gastronomía. **SERVICIOS:** De heladería, gastronomía y delivery. Toda actividad que, en virtud de la materia, haya sido reservada profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. **2-** Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos típicos o atípicos que sean necesarios, como los siguientes: afianzar; agrupar, constituir, disolver, escindir, fusionar y transformar sociedades; comisiones comerciales; comprar y vender «en comisión»; comprar y vender; constituir rentas vitalicias onerosas; constituir todo tipo de derechos reales como usufructo, uso, habitación, servidumbres, hipoteca, prenda y anticresis; dar y recibir mandatos; dar y tomar en leasing - sea mobiliario o inmobiliario; dar y tomar concesiones; dar y tomar en locación; dar y tomar franquicias comerciales («franchising»); depósitos; donar; extinguir obligaciones por pago, novación, compensación, transacción, confusión, renuncia de derechos, remisión de deuda; ratificar mandatos verbales; gestiones de negocios de terceros; hacer y recibir cesiones; mandatos; mutuos; permutas; realizar actos que produzcan adquisición, modificación, transferencia o extinción de derechos u obligaciones. **3-** Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los poderes ejecutivos municipales o departamentales, provinciales, nacionales o extranjeros; realizar todo tipo de negocios financieros y crediticios; operar con entidades financieras oficiales o privadas, abriendo cuentas corrientes y cajas de ahorro, constituyendo depósitos a plazo fijo, tomando en locación cajas de seguridad; tomar todo tipo de seguros con aseguradoras oficiales o privadas, nacionales o extran-

geras. **- Capital Social:** El capital social se fija en la suma de \$ 500.000,00. **- Administración y representación:** La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, que se fija: **Presidente:** Martha Cecilia García Castro; y como **Directora Suplente:** Eduardo Horacio García; la representación legal estará cargo del Presidente y/o del Vicepresidente de la Sociedad y el Directorio durará tres años en el ejercicio de sus funciones. **Fiscalización:** Prescinde de la sindicatura. **- Domicilio:** Establecen el domicilio de la firma en la calle Teófilo de Loqui N° 144 de esta ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. **- Cierre de Ejercicio:** 31 de marzo de c/ año. **- SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, de abril de 2018.-**

**GUILLERMO GHIO**

Secretario

P-1

### EDICTO

Dr. Raúl Gastón IGNAO, Escribano a cargo por licencia de su titular del Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 167 del 16/02/2018 se constituyó la sociedad **"H.E.R.C. ENERGY S.A."**. **SOCIOS:** Hugo Eduardo RODRIGUEZ CANCINA, argentino, nacido el 05 de Diciembre de 1963, D.N.I. 16.781.405, CUIT 20-16781405-1, casado en segundas nupcias con Yessica Yanina ANDRADE LEIVA, domiciliado en Albatros N° 205 de Caleta Olivia; y **"BREST DE SERVICIOS PETROLEROS S.A."**, C.U.I.T. 30-50618934-5, con domicilio en Barrio Industrial Manzana 41 de la ciudad de Pico Truncado. **- PLAZO:** 99 años. **OBJETO:** adquirir y/o disponer cuotas partes o acciones de sociedades, tomar participación en el capital de sociedades del país o del exterior por suscripción o compra de participaciones societarias o sociales. **- CAPITAL:** PESOS CIEN MIL (\$100.000). **- ADM. y REP:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por el número de miembros titulares que fije la Asamblea de accionistas o el consejo de vigilancia , en su caso entre un mínimo de uno y un máximo de tres, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por la Asamblea de uno o más Directores suplentes será obligatoria. El término de su elección es de tres ejercicios. **CIERRE:** 31 de Diciembre de cada año. **PRESIDENTE:** HUGO EDUARDO RODRIGUEZ CANCINA **DIRECTOR SUPLENTE:** ROQUE SEBASTIÁN BARBOZA **SEDE:** Hipólito Yrigoyen N° 122 Primer Piso Oficina "A" de la ciudad de Caleta Olivia.

Escribano Raúl Gastón IGNAO -por licencia de su titular- Caleta Olivia - Santa Cruz.

**RAUL GASTON IGNAO**

Escribano  
Registro N° 45  
Caleta Olivia  
Provincia de Santa Cruz

P-1

### AVISO LEY 19.550

**Angel Fernando BANCIELLA DICKIE**, escribano público, titular del registro notarial n° 33, hace saber por un día que por escritura pública de fecha 11 de marzo de 2018, pasada ante mí, bajo el n° 36, al folio 120 del corriente protocolo del registro a mi cargo, la firma que gira en esta plaza bajo la denominación de **SOCIEDAD ANÓNIMA CABO BUEN TIEMPO**, según lo resuelto por el directorio de la firma el día 15 de junio de 2.012, por la asamblea general ordinaria unánime del 17 de febrero de 2.017 -y- por el citado directorio con fecha 18 de febrero de 2.017 -respectivamente- resolvió la **mutación de su sede social**, trasladándola a la **avenida San Martín n° 1265** de esta ciudad -y- la fijación y designación del **directorio** de la sociedad -por un período de tres años- el que quedó compuesto de la siguiente manera: **Presidente:** John Edward **Rudd.** **Vicepresidente:** Astrid **Martha**

**Rudd.- Directores Suplentes:** Mirna Lilian Portela y- Alfonso Belarmino Robles.-

RÍO GALLEGOS, 19 de Abril de 2018.-

**ANGEL FERNANDO BANCIELLA DICKIE**  
Escribano

P-1

### EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 12, a cargo del Dr. Hernán Diego Papa, Secretaría Nro. 23, a cargo de la Dra. María Agustina Boyajian Rivas, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días ante el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ que en los autos: **“BANCO FINANSUR S.A. s/QUIEBRA” Expediente Nro. 4529/2018**, con fecha 19 de Marzo de 2018 se ha declarado en estado de quiebra a **BANCO FINANSUR S.A.**, (CUIT 30518954241) que el Síndico designado es el **ESTUDIO SILVA MEDINA Y ASOCIADOS -CLASE A-**, con domicilio en la calle Sarmiento 930, planta baja, depto. “B”, de esta Ciudad, número de teléfono 4328-6022, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el **3 de julio de 2018**.- Fíjense hasta los días **15 de Agosto de 2018** y **27 de Septiembre de 2018** el término para que la sindicatura presente los informes previstos por el **art. 35** y del **art. 39** de la L.C.Q., respectivamente. Intímase a la fallida y a terceros para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas entreguen a la sindicatura, todos los bienes de la deudora que se hallaren en su poder (art. 88 inc. 3º de la LCQ).- Asimismo la fallida, deberá hacer entrega a la Sindicatura dentro de las veinticuatro (24) horas la documentación relacionada con su contabilidad.- Se prohíben realizar pagos y entregar bienes a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces (art. 88 inc. 5º de la LCQ).- Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado constituya domicilio en el lugar de tramitación del proceso, bajo apercibimiento de tenerlo por Constituido en los estrados del Juzgado. (Art. 88 inc. 7º LCQ).- En Buenos Aires, 12 de abril de 2018.-

**Ma. AGUSTINA BOYAIJAN RIVAS**  
Secretaria

P-5

### AVISO LEGAL

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura número 241, folio 816, en la Ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, República Argentina, a los seis días de abril de dos mil diecisiete, ante mí, Escribano Nacional, autorizante del Registro Notarial número cuarenta y dos, se **constituyó** la sociedad: **“TRANSPORTE SANKA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SRL”** cuyos datos son: **1.-Socio/s:** el señor **Ignacio Abelardo BERGSTROM**, argentino, casado en primeras nupcias con Violeta Mabel Ojeda, nacido el veinte de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, titular del documento nacional de identidad número siete millones ochocientos quince mil ciento dos, con clave única de identificación tributaria número 20-07815102-2, de profesión comerciante, domiciliado en la calle General Mosconi número 1.275 de esta ciudad; y **Sandra Elizabeth BERGSTROM**, argentina, nacido el siete de marzo de mil novecientos setenta y uno, titular del Documento Nacional de Identidad número veintiún millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos setenta y cuatro, casada en primeras nupcias con Roy Ernesto Hamlin, con clave única de identificación tributaria número 23-21959274-4, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Gardner número 366 de esta Ciudad- **2.- Objeto:** Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: **TRANSPORTES:** Mediante el transporte de cargas en general, nacional, provincial, interprovincial, comunal, intercomunal e internacional, ya sea mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, en especial

el transporte de mercaderías e insumos para supermercados, depósitos o mercados; la compra, venta, arriendo o subarriendo de camiones, tractores, furgones, o chasis; operando en la intermediación, reserva, venta, colocación y/o compra de servicios de transporte terrestre en el país o en el extranjero; los despachos de aduana en lo concerniente a la carga transportada, la formalización de contratos de seguros, por medio de las empresas autorizadas, que cubran los riesgos de los servicios contratados, y la reparación de los vehículos de su flota.- La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto Social: **3.-Domicilio:** Establecen el domicilio de la firma en la calle General Mosconi número 1.275 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz **4.-Capital Social:** \$ 300.000,00.- **5.-Duración:** 50 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **6.-Administración:** La administración de la sociedad estará a cargo de **Ignacio Abelardo Bergstrom** y de **Sandra Elizabeth Bergstrom**, quienes revestirán el carácter de gerentes.- **7.- Cierre de Ejercicio:** El cierre de Ejercicio será el 31 de marzo de cada año.

**JORGE MARCELO LUDUEÑA**

Escribano  
Reg. N° 42

P-1

### EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Nro. Uno de Río Turbio, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRIAS, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia Susana Amaya, en autos caratulados **“MONZON RAUL OMAR S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° M7004/17** cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien en vida fuera Raúl Omar Monzón, DNI N° 16.554.802. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral por el término de tres días, citando a todos los que se consideren con derecho a lo bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.-

RÍO TURBIO, 14 de Marzo de 2018.-

**Dra. CLAUDIA S. AMAYA**  
Secretaria Civil

Juzgado de Pra. Instancia

P-3

### AVISO LEGAL LEY 19.550

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura número 801, folio 2242, en la Ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, República Argentina, a los seis días del mes de octubre de dos mil dieciséis, ante mí, Escribano Nacional, autorizante del Registro Notarial número cuarenta y dos, comparece el señor **Eduardo Alberto SENDES**, argentino, nacido el 24/01/1979, DNI 26975132, comerciante, CUIT 20-26975132-1, casado en primeras nupcias con la señora Cecilia Guido, domiciliado en Pasaje Cruz del Sur 1810 de la Ciudad de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz; y el señor, **Luis Ernesto GUIDO**, argentino, casado en primeras nupcias con Victoria Ana Carfi, titular del DNI 11715513, nacido el 18/07/1955, domiciliado en la calle Alvear 1705 de esta Ciudad, CUIT 20- 11715513-8. Que con fecha 16/06/2016, la señora **María del Valle Molina**, les cedió por instrumento privado la totalidad de las cuotas sociales de la firma que gira en esta plaza como **“SEVEN GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”**; con domicilio legal en calle Fagnano 127 de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Que como consecuencia de la cesión de la cuotas sociales, **Luis Ernesto Guido** y **Eduardo Alberto Sendes**, vienen por el presente acto a modificar la cláusula CUARTA y QUINTA de Contrato Social, el que quedará redactado

de la siguiente manera: ARTICULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00.-) dividido en CINCUENTA MIL cuotas de un peso cada una de valor nominal, que los socios suscriben de la siguiente manera: el socio **Eduardo Alberto Sendes**. la cantidad de veinticinco mil cuotas sociales, es decir la suma de veinticinco mil pesos, totalmente integrados; y el socio **Luis Ernesto Guido**, la cantidad de veinticinco mil cuotas sociales, es decir la suma de veinticinco mil pesos, totalmente integrados.- ARTICULO QUINTO: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de, **Luis Ernesto Guido** y **Eduardo Alberto Sendes** quienes revestirán el carácter de gerentes, y cuyas firmas conjuntas, separadas, indistintas y una en defecto de la otra obligan a la sociedad. **Jorge Marcelo Ludueña**, Escribano Público, Reg. N°42.

**JORGE MARCELO LUDUEÑA**

Escribano  
Reg. N°42

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, actualmente a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores, de la Sra. Badal Ramona Matilde D.N.I. N° 2.975.816, en los autos caratulados **“BADAL RAMONA MATILDE S/ SUCESION AB-INTESTATO”**, Expte. N° 26200/16. Publíquese en el “Boletín Oficial” y Diario local “La Opinión Austral” por el término de tres (3) días.-

RÍO GALLEGOS, 14 de Abril de 2018.-

**JULIANA RAMON**  
Secretaria

P-3

### EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Nro. dos en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Caleta Olivia, Dr. Fernando Horacio Isla, Secretaría nro. dos a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio n° 820 de Caleta Olivia, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. ELIO VALENTIN SIARES, D.N.I. n° 16.670.443, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: **“SIARES, ELIO VALENTIN S/ SUCESION AB-INTESTATO”**, expte. N° 18.787/18. Publíquense edictos por tres días en el Diario La Prensa y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, de Abril de 2018.-

**HERALDO J. NANNI**  
Abogado  
T° VI F° 102 T.S.J.S.C.  
T° 58 F° 935 – C.F.A.C.R.

P-3

### EDICTO

El Sr. Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Caleta Olivia, Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaria nro. Uno a cargo del Dr. PABLO PALACIOS, sito en calle Hipólito Irigoyen n° 2.056 de Caleta Olivia, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. MERCEDES REMIGIO QUINTERO, D.N.I. n° 6.956.301, para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias, en los autos caratuladas: **“QUINTERO, MERCEDES REMIGIO S/ SUCESION AB-INTESTATO”**, expte. N° 36.456/18. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz Y DIA-



RIO La Prensa de Santa Cruz.....”  
CALETA OLIVIA, 13 de Marzo de 2018.-

**HERALDO J. NANNI**  
Abogado  
T° VI F° 102 T.S.J.S.C.  
T° 58 F° 935 – C.F.A.C.R.

P-3

**EDICTO**

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. dos en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaría n° dos a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga, sito en calle 9 de Julio n° 820 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante JOSÉ ARGENTINO ÁVILA, D.N.I. n° 6.958.385, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: “ÁVILA, JOSÉ ARGENTINO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, **expte. N° 18.782/18.** ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y La Prensa de Santa Cruz”.-

CALETA OLIVIA, 27 de Marzo de 2018.-

**HERALDO J. NANNI**  
Abogado  
T° VI F° 102 T.S.J.S.C.  
T° 58 F° 935 – C.F.A.C.R.

P-3

**EDICTO**

El juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Fernando Horacio Isla, de la ciudad de Caleta Olivia, Secretaría a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes del causante SR. WALTER OMAR VALDIVIESO D.N.I N° 13.602.154; para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias, en los autos: “VALDIVIESO WALTER OMAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (**EXPTE. N° 18.660/17**)-

Publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz por el término de tres días.

CALETA OLIVIA, de de 2018.-

**GUSTAVO E. STOBIA**  
ABOGADO  
T° V F° 129 T.S.J.S.C.  
T° 58 F° 76 C.F.A.C.R.

P-3

**AVISO LEGAL LEY 19.550**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura número 1097, Folio 3689, en la Ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, República Argentina, a los veintidós días de diciembre de dos mil diecisiete, ante mí, Escribano Nacional, autorizante del Registro Notarial número cuarenta y dos, el Señor **Mauro Javier REBOLLO**, argentino, nacido el 22/12/1980, DNI 28641034, soltero, de profesión Licenciado en Seguridad Higiene y Medio Ambiente Industrial, domiciliado en calle Sargento Acosta N° 3450 de esta ciudad, con CUIT 20-28641034-1, **CEDE y TRANSFIERE** la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponde en la firma que gira bajo la denominación de “**BRAVAS DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**”, C.U.I.T. N° 30-71552293-0, a favor de: a)- **Matías ALBARRACIN**, argentino, nacido el 21/02/1978, DNI 26545805, soltero, Licenciado en Ciencias Geológicas, domiciliado en calle Hipólito Yrigoyen N° 597 ciudad de Río Colorado, Provincia de Río Negro, CUIT 20-26545805-0, la cantidad de setecientos cuotas sociales (750). b)- **Cinthy Geraldine LASCANO**, argentina, nacida el 10/05/1977, DNI 25026657, casada con Federico Santo, profesional gastronómica, domiciliada en calle Borelli N° 52 de esta ciudad, con CUIT 27-25026657-1, la cantidad

de setecientos cuotas sociales (750). El señor **Mauro Javier Rebollo**, expresa que renuncia desde el día de la fecha al cargo de gerente de la firma. El señor **Matías Albarracin** y la señora **Cinthy Geraldine Lascano**, ratifican todas las cláusulas del contrato social de la firma, salvo los artículos cuarto y sexto del contrato social los que quedarán redactados de la siguiente manera: ARTICULO CUARTO: CAPITAL: TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000,00.-), dividido en tres mil cuotas sociales de cien pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: **A)- Matías ALBARRACIN**, la cantidad de mil quinientas cuotas sociales, es decir la suma de ciento cincuenta mil pesos, de los que integró antes de este acto el veinticinco por ciento, o sea la suma de pesos dieciocho mil setecientos cincuenta, obligándose a integrar el saldo restante dentro de los dos años de la fecha **B) Cinthy Geraldine LASCANO**, la cantidad de mil quinientas cuotas sociales, es decir la suma de ciento cincuenta mil pesos, de los que integró antes de este acto el veinticinco por ciento, o sea la suma de pesos dieciocho mil setecientos cincuenta, obligándose a integrar el saldo restante dentro de los dos años de la fecha.- ARTICULO SEXTO: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, **Matías Albarracin, y Cinthy Geraldine Lascano**, quienes revestirán el carácter de gerentes.

**PEDRO LUCAS PARADELO**  
Escribano  
Ads. Reg. N° 42

P-1

**AVISOS**

Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley N° 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría de Cumplimiento de la obra “**Relleno Sanitario El Chaltén**”, ubicada en cercanía de la localidad de El Chaltén, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano N° 260, (9400) Río Gallegos, antes del 19 de Julio del corriente mes.

P-1

Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**Perforación de Pozos Campo Indio 67, Campo Indio 87d, Campo Indio P1, Campo Indio 86-h y Construcción de Líneas de Conducción**” ubicada en cercanía de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 09 del mes de mayo.-

P-3

Secretaría de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**Planta de Generación Termoelectrónica Mina Cerro Moro**”, ubicado en cercanías a la localidad de Puerto Deseado,

Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 2 de Mayo del corriente año.-

P-3

**CONVOCATORIAS****CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

**EL COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - LEY N° 3.507**, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 30 de la Ley 3.507 (texto definitivo según Decreto N° 0317/17) CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 09 de Junio de 2018 a las 16 hs. en el Calle Pellegrini N° 28, de la ciudad de Río Gallegos, para tratar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA:**

- 01- Lectura del Acta anterior.-
- 02- Elección de Autoridades definitivas por un periodo de dos años.-
- 03- Determinación del proceso de rematriculación, plazos, aranceles.-
- 04- Designación de dos (2) farmacéuticos para firmar el Acta.-

**Farm. SIRLEY ESTIGARRIBIA**  
Comisión “ad hoc”

**Farm. LETICIA CALCAGNO**  
Comisión “ad hoc”

Presidente Ley 3507 art 30    Secretaria Ley 3507 art 30  
P-1

**CONVOCATORIA A ELECCIONES 2018- 2020**

EL CONSEJO GENERAL DEL COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - LEY N° 3.507, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 30 y 31 de la Ley 3.507 (texto definitivo según Decreto N° 0317/17), CONVOCA A ELECCIONES a los Farmacéuticos matriculados, a fin de elegir a las autoridades del Consejo Directivo del Colegio de Farmacéuticos de la Pcia. de Santa Cruz, para cubrir los siguientes cargos:

- **CONSEJO GENERAL:** UN (1) PRESIDENTE, UN (1) SECRETARIO, UN (1) TESORERO, UN (1) 1° VOCAL, UN (1) 2° VOCAL Y UN (1) 3° VOCAL.
- **TRIBUNAL DE DISCIPLINA:** TRES (3) MIEMBROS TITULARES.
- **TRIBUNAL DE CUENTAS:** TRES (3) MIEMBROS TITULARES Y TRES (3) MIEMBROS SUPLENTE.

El Comicio se realizará desde las 00:00 hs del día 1 de junio hasta las 16hs del día 8 de junio del 2018, mediante un sistema de voto electrónico utilizando la plataforma de la página web del Colegio: [www.col-farsantacruz.com.ar](http://www.col-farsantacruz.com.ar) y en conformidad del régimen electoral del Estatuto. La elección de los miembros del Consejo General, del Tribunal de Disciplina y del Tribunal de Cuentas se hará por lista completa, voto directo, secreto y obligatorio de los farmacéuticos inscriptos en la matrícula y que cumplan con los requisitos conforme al régimen electoral del Estatuto.

Plazo para presentar listas de candidatos: hasta las 13 horas del día 12 de mayo de 2018, en Chacabuco N° 42 de la ciudad de Río Gallegos.

Tendrán derecho a voto, todos los farmacéuticos matriculados en la Provincia de Santa Cruz.

**Farm. SIRLEY ESTIGARRIBIA**  
Comisión “ad hoc”

**Farm. LETICIA CALCAGNO**  
Comisión “ad hoc”

Presidente Ley 3507 art 30    Secretaria Ley 3507 art 30  
P-1

## NOTIFICACIONES

### CEDULA DE NOTIFICACION: A LA R/S "MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO ICEP"

Me dirijo a Ud., en autos caratulados: "SAUCEDO MORENO FEDERICO sobre RECLAMO LABORAL contra MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO ICEP y/o MONICA CORTEZ"- Expediente N° 561.946/SETySS/2018, que se tramita ante la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, y que atento la incomparecencia a la audiencia prevista. Se procede a dar por decaído los derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450. Dice "... ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen procediéndose en adelante conforme lo establece el Artículo 8°...", ya que los escritos presentados en el expediente no se ajustan a lo dispuesto por la Ley 2450 al no haberse presentado con 48 horas previstas a la audiencia y no estar debidamente justificada la incomparecencia.-

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

MARIA ELINA SANDOVAL  
Directora General de Trabajo  
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.  
Ministerio de Gobierno

P-2

### CEDULA DE NOTIFICACION: A LA R/S "CUENCA SEGURIDAD Y/O SR. MARIANO JORGE JESUS"

Me dirijo a Ud., en autos caratulados: "FARIAS VANESA IVANA sobre RECLAMO LABORAL contra CUENCA SEGURIDAD y/o Sr. MARIANO JORGE JESUS"- Expediente N° 560.341/SETySS/2017, que se tramita ante la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, y que atento la incomparecencia a la audiencia prevista. Se procede a dar por decaído los derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450. Dice "... ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen procediéndose en adelante conforme lo establece el Artículo 8°...", ya que los escritos presentados en el expediente no se ajustan a lo dispuesto por la Ley 2450 al no haberse presentado con 48 horas previstas a la audiencia y no estar debidamente justificada la incomparecencia.-

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

MARIA ELINA SANDOVAL  
Directora General de Trabajo  
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.  
Ministerio de Gobierno

P-2

### CEDULA DE NOTIFICACION: A LA R/S PRENSA LIBRE S.R.L

VISTO: Administrativo N° 559.599/2016, Autos Caratulados: "FUENTES OSCAR ANDRES sobre RECLAMO LABORAL contra PRENSA LIBRE S.R.L.", que se tramita te esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, fs. 36/37 obra RESOLUCIÓN N° 1039/SETySS/2017 de fecha 25 de Octubre del 2017, mediante la cual se resolvió lo siguiente: "...ARTICULO 1°: DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL a la RAZON SOCIAL PRENSA LIBRE S.R.L. / CUIT N° 30-70782511-8 con domicilio en calle Maipú N° 333 de Río Gallegos, en Expediente Administrativo N° 559.599/16, previo depósito o caución que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme a los considerandos de la presente.-ARTICULO 2°: DETERMINAR que el depósito previo asciende a la suma PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO con 20/100 (\$ 317.165,20) la que deberá ser depositada en plazo

de tres (3) días de notificada la presente...ARTICULO 3°: ... ARTICULO 4°: DE FORMA..."; Que, a fs. 39/40 se notificaron por "Cédula de Notificación" y a fs. 43/47 mediante "Publicaciones en el Boletín Oficial" a las partes, quedando ambas notificadas de la Resolución N° 1039/SETySS/2017; Que, en atención a que las partes están debidamente notificadas de la resolución recaída en autos y visto que la denunciada no dio cumplimiento a lo allí resuelto en su Art. 2, correspondería que continúen las actuaciones según su estado procediendo a condenar a la Razón Social al pago de los rubros liquidados; Que, no habiendo la Razón Social cumplimentado con el depósito de la caución ordenado en el art. 2° de dicho Instrumento, se deberá continuar la tramitación de la presente causa según su estado, debiendo dictarse el correspondiente Laudo Arbitral Condenatorio. Ello en razón de que la Ley ritual prescribe en el tercer párrafo del artículo 8 que: "...sólo se dejará expedita la Vía Judicial al empleador cuando éste dejare depósito previo o caución real que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales..." **Al no haberse cumplido con dicho requisito, deberá entenderse que continuará con la tramitación en esta instancia administrativa.** Por ello, y atendiendo a los antecedentes de Ley, así como también la legislación y doctrina concordantes, el demandado ha guardado silencio (omitió cumplir con el depósito de la caución) y es doctrina imperante que ante "el silencio del administrado" la figura que más se adecúa a dicha conducta es la del abandono. En consecuencia, **considerando que el derecho que el demandado ha dejado de usar es el de Declinar la Vía Administrativa, habilita a ésta Autoridad Laboral a proseguir el trámite;** Que, por lo expuesto y siendo el espíritu de la Ley brindarle al trabajador la protección de sus derechos y arribar a una solución en los conflictos individuales de trabajo, deberá dictarse Laudo Arbitral Condenatorio, haciendo lugar al reclamo incoado en las presentes actuaciones; Que, conforme lo establecido por los Arts. 10 y 12 de la Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el Dictamen N° 1362/DPAJ/2017, deberá dictarse el Laudo Condenatorio correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO a la RAZON SOCIAL PRENSA LIBRE S.R.L. / CUIT N° 30 - 70782511 - 8 con domicilio en calle Maipú N° 333 de Río Gallegos provincia de Santa Cruz, en Expediente Administrativo N° 559.599/16, A ABONAR la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO con 20/100 (\$ 317.165,20) a favor del Sr. Oscar Andrés FUENTES, titular del DNI N° 24.579.983, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.- ARTICULO 2°: El importe mencionado en el Artículo 1° deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondos de Terceros N° 723448/7 CBU N° 0860001101800072344872 - CUIT N° 30 -67365669 -9 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante éste Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- ARTICULO 3°: El no cumplimiento de los Arts. 1° y 2° de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 5° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2.506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.-ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese a las partes y cumplido ARCHÍVESE.-**

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

MARIA ELINA SANDOVAL  
Directora General de Trabajo  
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.  
Ministerio de Gobierno

P-2

### CEDULA DE NOTIFICACION: A la R/S Sra. FLORES EVA y/o HOGAR DE ANCIANOS

VISTO El Expediente N° 555.845/14 autos caratulados: "SRA. CASILLA ELISA DL CARMEN sobre

RECLAMO LABORAL contra SRA. FLORES EVA Y/O HOGAR DE ANCIANOS", que se tramita ante ésta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, y;

**CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 obra "Acta Denuncia", de fecha 04 de Septiembre de 2014, interpuesta por la Sra. CASILLA ELISA DEL CARMEN titular del D.N.I N° 12.547.638 con domicilio en calle Onelli N° 66 de la ciudad de Río Gallegos, contra la Sra. FLORES EVA y/o HOGAR DE ANCIANOS con domicilio legal en calle 2 de Abril N° 864 de Río Gallegos, por los siguientes rubros: PAGO DE LIQUIDACION FINAL, REGISTRACION LABORAL DESDE EL 03/03 HASTA EL 15/08 DE 2014 POR 8 HS. TRABAJADAS. Acto seguido, el funcionario actuante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley 2450, informa a la compareciente que convocará a audiencia de conciliación para el día **Martes 16 de Septiembre de 2014 a las 10:00 hs**, quedando la actora debidamente notificada en ese acto;

Que, a fs. 03/23 obran "Pruebas Documentales" presentadas por la parte actora al momento de realizar la denuncia; Que, a fs. 24 obra "Cédula de Notificación" debidamente diligenciada a la parte demandada, informándole fecha y hora de la audiencia de conciliación fijada para el día Martes 16 de Septiembre de 2014 a las 10:00 hs; Que, a fs. 25 obra "Escrito" interpuesto por la parte demandada, Sra. FLORES EVA y/o HOGAR DE ANCIANOS designando como abogado patrocinante al Dr. ACEVEDO ZARATE JUAN ANGEL T° V F° 191 TSJSC fijando domicilio legal en calle Río Turbio N° 258 de la ciudad de Río Gallegos, asimismo solicita una prórroga de la audiencia fijada para el día **16 de Septiembre de 2014 a las 10:00 hs**; Que, a fs. 26 obra "Acta Audiencia" de fecha 16 de Septiembre, donde se presenta por la parte denunciante la Sra. CASILLA ELISA DEL CARMEN titular del DNI N° 12.547.638. Abierto el acto, el funcionario actuante informa a la compareciente sobre el escrito presentado por la parte demandada mediante el cual solicita prórroga de la audiencia del día de la fecha. Seguidamente la demandante ratifica su reclamo a fs. 02 y solicita se fije nueva fecha de audiencia conciliatoria. Atento a lo expresado, el funcionario fija fecha de audiencia para el día **Lunes 29 de Septiembre de 2014 a las 10:00 hs**, quedando la actora debidamente notificada en ese acto; Que, a fs. 27/28 obran "Cédulas de Citación" debidamente diligenciadas a la parte demandada, informándole fecha y hora de la audiencia de conciliación fijada para el día **Lunes 29 de Septiembre de 2014 a las 10:00 hs**; Que, a fs. 29 obra "Acta Audiencia" de fecha 29 de Septiembre, donde se presenta la parte denunciante, la Sra. CASILLA ELISA DEL CARMEN titular del DNI N° 12.547.638 y por la parte demandada lo hace la Sra. FLORES EVA titular del DNI N° 18.785.693 acompañada de su patrocinante el Dr. ACEVEDO ZARATE JUAN T° V F° 191. Tomada la palabra por la parte demandada la misma manifiesta que niega el reclamo efectuado por la demandante y solicita la declinación de la vía administrativa, como así también el plazo de Ley a efectos de ampliar la misma. Cedita la palabra a la denunciante, la misma ratifica su reclamo de fs. 02 en todos sus términos.

Atento a lo expresado, el funcionario actuante ofrece el Arbitraje el cual fuera rechazado por la parte demandada en vistas de haber declinado la vía y aceptado por la actora a la que se le otorga un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de pruebas escritas y se le comunica que el día **09 de Octubre de 2014 a las 12:00 hs** podrá presentar testigos a su favor y se le otorga a la parte demandada el plazo de cinco (5) días hábiles para presentar su escrito fundamentando la Declinatoria de Vía Admpinistrativa, quedando las partes debidamente notificadas en ese acto; Que, a fs. 30/31 obra "Escrito" interpuesto por la parte demandada, donde fundamenta la solicitud de Declinatoria de Vía Administrativa; Que, a fs. 32/33 obran "Actas Testimoniales" de fecha 09 de Octubre, de los testigos presentados por la parte actora; Que, visto el reclamo incoado por la denunciante a fs. 02 y la declinación de vía administrativa solicitada por la demandada en audiencia de fs. 29, valorándose las pruebas producidas, correspondería proceder a la liquidación de lo reclamado bajo la categoría "Asistente Geriátrico", en virtud de que el denunciante acreditó *prima facie* los extremos de la denuncia; Que, a fs. 42 remitidas las actuaciones a la División de Liquidaciones, se determina a favor de la parte denunciante la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO con 19/100 (\$ 28.288,19); Que,



conforme a las facultades conferidas por el Art. 8 y 10 de la Ley 2450 de procedimiento administrativo en lo laboral, en concordancia con el Dictamen N° 1780/DGAJ/14, debe dictarse el instrumento legal correspondiente; **POR ELLO EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: ACEPTAR LA DECLINACION DE VIA ADMINISTRATIVA** solicitada por la Sra. FLORES EVA titular del DNI N° 18.785.693 con el patrocinio letrado del Dr. ACEVEDO ZARATE JUAN ANGEL T° V F° 191 TSJSC con domicilio legal en calle Río Turbio N° 258 de la ciudad de Río Gallegos, en el Expediente Administrativo N° 555.845/14, dejándose expedita la vía Judicial previo depósito que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme a los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°: DETERMINAR** que el depósito previo asciende la suma PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO con 19/100 (\$ 28.288,19) la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Caucción N° 723446/3 CBU N° 0860001101800072344636 CUIT N° 30-67365669-9 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito, ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los plazos estipulados en el Art. Anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25.212 y Ley Provincial N° 2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48° de la Ley 2450.- **ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese** a las partes y Cumplido ARCHÍVESE.-

MARIA ELINA SANDOVAL  
Directora General de Trabajo  
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.  
Ministerio de Gobierno

P-2

#### CEDULA DE NOTIFICACION: A la R/S "MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO"

Me dirijo a Ud., en autos caratulados: "DE DOMINGO NOELIA BEATRIZ y OTROS sobre RECLAMO LABORAL contra MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO"- Expediente N° 561.989/SETySS/2018, que se trámite ante la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, y que atento la incomparecencia a la audiencia prevista para el día 26/06/2017 y audiencia del día 17/07/2017. Se procede a dar por decaído los derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4 de la Ley 2450. Dice "... ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen procediéndose en adelante conforme lo establece el Artículo 8°...", ya que los escritos presentados en el expediente no se ajustan a lo dispuesto por la Ley 2450 al no haberse presentado con 48 horas previstas a la audiencia y no estar debidamente justificada la incomparecencia.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

MARIA ELINA SANDOVAL  
Directora General de Trabajo  
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.  
Ministerio de Gobierno

P-3

#### CEDULA DE NOTIFICACION: A la R/S Sra. MIRANDA NATALIA

V I S T O: El Expediente Administrativo N° 560.843/2017 Autos Caratulados: "SRA. MACIAS NORA DEL VALLE sobre ACTA ACUERDO contra MIRANDA NATALIA", que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y

CONSIDERANDO: Que, a fs. 02 obra "Acta de Denuncia" de fecha 19 de Mayo del año 2017, formulada por la Sra. Nora del Valle MACIAS titular del DNI N° 18.373.647, con domicilio en calle B° Madres de la Lucha Mza. J Casa N° 21 de la localidad de

Río Gallegos, contra la Sra. Natalia MIRANDA, con domicilio en calle Laprida N° 1030 de la ciudad de Río Gallegos. Formulando reclamo por los siguientes rubros: **HABERES DEL MES DE MAYO, HORAS EXTRAS Y FERIADOS, TRABAJADO POR TAREAS REALIZADAS EN SU DOMICILIO.** Acto seguido el funcionario actuante, conforme lo estipulado en el Art. 2 de la Ley 2450 comunica al compareciente que convocará a una audiencia conciliatoria para el día **Martes 24 de Mayo de 2017 a las 12:00 hs;** Que, a fs. 03/26 obran "**Pruebas Documentales**" presentada por la parte demandante que hacen a su derecho de defensa; Que, a fs. 27/29 obran "**Cédula de Notificación**" debidamente diligenciada a la parte denunciada, convocándola a audiencia conciliatoria para el día 05 de Junio de 2017 a las 12:00; Que, a fs. 30 obra "**Acta de Audiencia**" de fecha 05 de Junio del 2017 donde se presentan previamente citados, la parte denunciante la Sra. **Nora del Valle MACIAS titular del DNI N° 18.373.647.** Abierto el acto luego de una espera prudencial de 30 minutos, ante la ausencia injustificada de la parte demandada pese estar notificada y cedida la palabra a la parte denunciante la misma ratifica su reclamo de fs. 02 solicitando que se proceda a dársele por decaídos los derechos la demandada, permitiéndosele otorgar pruebas a su favor. Atento a lo requerido por la parte actora, el funcionario actuante le otorga un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de pruebas escritas y fija el día 16 de Junio del 2017 a las 10:00 hs; Que, a fs. 31 obra "**Cédula de Notificación**" debidamente diligenciada a la parte demandada mediante la cual se notificó sobre el Decaimiento de Derecho, mediante el Art. 4 de la Ley "...ante la ausencia injustificada del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 ..."; Que, a fs. 32/33 obran "**Declaraciones Testimoniales**" aportados por la parte denunciante; Que, a fs. 34 obra "**Cedula de Notificación**" diligenciada al Boletín Oficial e Imprenta, solicitándole tener a bien publicar por el término de tres (3) días la cédulas de notificación del decaimiento de derecho de la Sra. **Natalia MIRANDA**, cuyas constancias obran a fs. 35/37 de expediente de marras; Que, visto el expediente de marras elevado a Dictamen, habiéndose analizado la documentación obrante en las presentes, consecutivamente y hallándose la denunciada debidamente notificada del Decaimiento de Derechos según constancias de fs. 34/37, correspondería que la división liquidaciones cuantifique los rubros reclamados, para que la Dirección despacho proceda conforme los términos del Art. 8 por expresa remisión del Art. 4 y 8 de la Ley ritual y Dejándose Expedita la Vía Judicial previo depósito o caución real en resguardo de los derechos del trabajador; Que, a fs. 41/42 remitidas las actuaciones a la "**División Liquidaciones**", la misma realizó la cuantificación del reclamo, por la suma reclamada de **PESOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 73/100 (\$ 3.280,73);** Que, conforme a lo establecido por los Arts. 4, 8, 10 y ccs. de la Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral y en concordancia con el **Dictamen N° 808/DPAJ/2017** obrante a fs. 40, debe dictarse el Acto Administrativo correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL** la Sra. **Natalia MIRANDA**, con domicilio en calle Laprida N° 1030 casa 39 de la ciudad de Río Gallegos, previo depósito y/o caución que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°: DETERMINAR** que el depósito previo asciende a la suma de **PESOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 73/100 (\$ 3.280,73),** la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Caucción N° 723446/3 CBU N° 0860001101800072344636 CUIT N° 30-67365669-9 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante éste Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante ésta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad

Social, dentro de los plazos estipulados en el Art. anterior, implicara la pérdida del derecho a Declinar la Vía Administrativa, debiendo proseguir el trámite de la presente causa según su estado, conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450.-

**ARTÍCULO 4°: Regístrese, Notifíquese** a las partes y cumplido ARCHÍVESE.-

MARIA ELINA SANDOVAL  
Directora General de Trabajo  
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.  
Ministerio de Gobierno

P-3

## LICITACIONES



MUNICIPALIDAD DE  
EL CALAFATE  
LLAMA A:  
LICITACION PUBLICA N° 03/2018

**OBJETO:** "PROVISION E INSTALACION DE PISO DEPORTIVO EN EL MICROESTADIO DE LA CIUDAD DE EL CALAFATE".-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00)

**GARANTÍA DE OFERTA:** UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** NETO - NETO -

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00=-)-

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** CINCUENTA (50) DIAS.-

**ADQUISICIÓN Y CONSULTA:** MUNICIPIO DE EL CALAFATE.-

PJE. FERNÁNDEZ N° 16,- EL CALAFATE (SANTA CRUZ).-

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE. - 28 DE MAYO DE 2018.-11,00 HORAS.-

P-2



Santa Cruz  
Gobierno de la Provincia



Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, con el objetivo de fortalecer nuestro servicio la Empresa llama a **Licitación Pública N° 02/SPSE/2018** con el objeto de "**ALQUILER DE GRUPOS GENERADORES (UGEM)**" con destino a la ciudad de Puerto San Julián, de la Provincial de Santa Cruz.

**FECHA DE APERTURA:** 15 DE MAYO DE 2018

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 117.970.000,00 (PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CON 00/100) con I.V.A. incluido

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100.000,00.- (PESOS CIENTO MIL CON 00/100)

**HORA:** 10:00

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS**

En el Departamento Compras de SPSE, sito en calle Córdoba N° 280, de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS**

En la Tesorería de Servicios Públicos Sociedad del Estado y en el Departamento Compras SPSE ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos y/o Casa de Santa Cruz, sito en calle 25 de Mayo N° 277 1° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-3

Siempre Santa Cruz



Santa Cruz  
Gobierno de la Provincia



SERVICIOS PÚBLICOS  
SOCIEDAD DEL ESTADO

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, con el objetivo de fortalecer nuestro servicio la Empresa llama a **Licitación Pública N° 04/SPSE/2018** con el objeto de “**ALQUILER DE GRUPOS GENERADORES (UGEM)**” con destino a la ciudad de Perito Moreno y Los Antiguos, de la Provincial de Santa Cruz.

**FECHA DE APERTURA:** 15 DE MAYO DE 2018  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 103.127.516,00 (PESOS CIENTO TRES MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON 00/100) con I.V.A. incluido  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100.000,00.- (PESOS CIEN MIL CON 00/100)  
**HORA:** 14:00  
**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS**  
 En el Departamento Compras de SPSE, sito en calle Córdoba N° 280, de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.  
**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS**  
 En la Tesorería de Servicios Públicos Sociedad del Estado y en el Departamento Compras SPSE ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos y/o Casa de Santa Cruz, sito en calle 25 de Mayo N° 277 1° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.  
 P-3

Siempre Santa Cruz



Santa Cruz  
Gobierno de la Provincia




SERVICIOS PÚBLICOS  
SOCIEDAD DEL ESTADO

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, con el objetivo de fortalecer nuestro servicio la Empresa llama a **Licitación Pública N° 03/SPSE/2018** con el objeto de “**ALQUILER DE GRUPOS GENERADORES (UGEM)**” con destino a la ciudad de Gobernador Gregores y El Chaltén de la Provincial de Santa Cruz.

**FECHA DE APERTURA:** 15 DE MAYO DE 2018  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 87.500.366,00 (PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100) con I.V.A. incluido  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100.000,00.- (PESOS CIEN MIL CON 00/100)  
**HORA:** 12:00  
**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS**  
 En el Departamento Compras de SPSE, sito en calle Córdoba N° 280, de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.  
**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS**  
 En la Tesorería de Servicios Públicos Sociedad del Estado y en el Departamento Compras SPSE ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos y/o Casa de Santa Cruz, sito en calle 25 de Mayo N° 277 1° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.  
 P-3

Siempre Santa Cruz




MUNICIPALIDAD  
DE RIO GALLEGOS  
**2° LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 02/MRG/18**

**OBJETO:** Adjudicación de materiales para la puesta en valor Planta de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos, ubicado en el Vaciadero Municipal, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo (Fondo Federal Solidario Decreto Nacional N° 206/09).-

\* **PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON DIECINUEVE CENTAVOS \$ 624.539,19**  
 \* **VALOR DEL PLIEGO: PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).-**  
 \* **CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 13 de Abril de 2018, en la dependencia de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas.-  
 \* **RECEPCION DE OFERTAS:** El día 25 de Abril de 2018 hasta las 13:00Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-  
 \* **APERTURA:** El día 25 de Abril de 2018, a las **13:00 Hrs.** En la Instalaciones del Departamento de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-  
 P-1

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 5243
<b>DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO</b>	
0254 - 0255 - 0256 - 0257 - 0259 - 0260 - 0262 - 0263 - 0264 - 0265 - 0266 - 0267/18.-.....	Págs. 1/7
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>	
0258 - 0261 - 0268 - 0269 - 0270 - 0271 - 0272/18.-.....	Págs. 7/8
<b>RESOLUCIONES</b>	
039 - 040 - 041 - 042 - 043 - 044 - 045 - 046 - 047/HCD/18 - 027/SHMRG/18 - 0232 - 0386 - 0298 - 0340 - 0381 - 0409/IDUV/18 - 0627 - 0628/CPE/18 - 016 - 058 - 059 - 062/MSGG/18.-.....	Págs. 8/11
<b>DISPOSICIONES</b>	
075 - 079 - 008 - 105/MPCeI/17 - 178/ASIP/18 - 019 - 020 - 021 - 022 - 023 - 024/SET/18.-.....	Págs. 11/13
<b>EDICTOS</b>	
SOTO – ALCAZAR DE LA TORRE ALCALDE – MACIAS – VILLAGRAN – CONTRE- RAS GIMENEZ - SADO – GUERRA – GARCES Y OTRA – COLQUE – ETOS. Nros. 080 – 081 – 086 - 087 – 089/17 (MANIF. DE DES.) – ETO. N° 088/17 (SOL. DE CAT.) – LEIVA VARGAS – AGULLA – NAVARRO – ALBARRAN C/ GORZA Y OTROS - CANOBRA- COMUNICACIÓN TELEVISIVA SANTACRUCEÑA - F&A SRL - ESCOBAR BLASER - BARRIA MUÑOZ Y VASQUES CARDENAS - GC SOCIEDAD ANONIMA - H.E.R.C. ENERGY S.A. - SOCIEDAD ANONIMA CABO BUEN TIEMPO - BANCO FINANSUR S.A. - TRANSPORTE SANKA SOC. RESPONSABILIDAD LIMITAD SRL - MONZON -SEVEN GROUP SOC. RESP. LIMITADA - BADAL - SIARES - QUINTERO - AVILA - VALDIVIESO - BRAVAS DEL SUR SOC. RESP. LIMITADA.-.....	Págs. 13/19
<b>AVISOS</b>	
SEA/ RELLENO SANITARIO EL CHALTEN - PERF. DE POZOS CAMPO INDIO 67 - PLANTA DE GENERACION TERMOELECTRICA MINA CERRO MORO.-.....	Pág. 19
<b>CONVOCATORIAS</b>	
COLEGIO FARMACEUTICOS DE LA PROV. DE SANTA CRUZ - COLEGIO FARMA- CEUTICOS ELECCIONES 2018 - 2020.-.....	Pág. 19
<b>NOTIFICACIONES</b>	
SET y SS / MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO ICEP/ SAUCEDO MORENO Y OTRO / CUENCA SEGURIDAD Y/O SRL MARIANO JORGE JESUS/ PRENSA LIBRE SRL/ FLORES EVA Y/O HOGAR DE ANCIANOS / MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO DE DOMINGO NOELIA Y OTRO / MIRANDA.-.....	Págs. 19/21
<b>LICITACIONES</b>	
02/MRG/18 – 02/MCLPB/18 – 03/MEC/18 - 02 - 03 - 04/SPSE/18.-.....	Págs. 21/22



MUNICIPALIDAD DE  
COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

**LICITACION PUBLICA N° 02/2018-MCLPB**  
PROVISION E INSTALACION DE CESPED  
SINTETICO EN LA CANCHA DEL CLUB  
ATLETICO ARGENTINOS DEL SUD DE CO-  
MANDANTE LUIS PIEDRA BUENA.

**MUNICIPALIDAD DE  
COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA  
LLAMA:  
LICITACION PÚBLICA N° 02/2018-MCLPB**

**OBJETO:** Llamado a licitación pública para la ejecución de la obra PROVISION E INSTALACION DE CESPED SINTETICO EN LA CANCHA DEL CLUB ATLETICO ARGENTINOS DEL SUD DE COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA.  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 6.500.000,00.-  
**GARANTIA DE LA OFERTA:** Equivalente al 1% del presupuesto oficial.-  
**SISTEMA DE CONTRATACION:** Ajuste alzado.  
**CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:** En las instalaciones de la municipalidad de Cmte. Luis Piedra Buena, sita en Av. Gregorio Ibáñez N° 388. En el horario de 8:00hs a 14:00 hs o al Teléfono 02962- 497965.  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 6.500,00.-  
**RECEPCION DE OFERTAS:** El día 14 de Mayo de 2018 (sobres N° 01 y 02) Hasta las 10:00 hs. En la municipalidad de Cmte. Luis Piedra Buena, sita en Av. Gregorio Ibáñez N° 388.  
**APERTURA DE OFERTAS:** El día 14 de Mayo de 2018 a las 12:00 hs. En la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Cmte. Luis Piedra Buena, sita en Av. Gregorio Ibáñez N° 388.  
 P-2

*Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-*

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 5243 DE 22 PAGINAS**